LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE CUSCO

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 3926-2019-CG/GRCU - SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERÓNIMO, PROVINCIA DE CUSCO, CUSCO

"EJECUCIÓN DE PARTIDAS EN EL COMPONENTE 1 DEL PROYECTO: REHABILITACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES SOCIO CULTURALES MÚLTIPLES CASA DE LA CULTURA, DISTRITO DE SAN JERÓNIMO - CUSCO - CUSCO"

PERÍODO: 11 DE NOVIEMBRE DE 2014 AL 21 DE SETIEMBRE DE 2018

TOMO I DE III

19 DE NOVIEMBRE DE 2019
CUSCO – PERÚ

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

0001

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO Nº 3926-2019-CG/GRCU - SCE

"EJECUCIÓN DE PARTIDAS EN EL COMPONENTE 1 DEL PROYECTO: REHABILITACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES SOCIO CULTURALES MÚLTIPLES CASA DE LA CULTURA, DISTRITO DE SAN JERÓNIMO - CUSCO - CUSCO"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	Nº Pág.
I.	ANTECEDENTES	3
	1. Origen	3
	2. Objetivos	3
	3. Materia de Control Específico y alcance	3
	4. De la entidad o dependencia	4
	5. Comunicación del Pliego de Hechos	6
II.	ARGUMENTOS DE HECHO	6
	1. Funcionarios y servidores de la Entidad ejecutaron partidas del componente 1 no contempladas en el expediente técnico, ni en la licencia de edificación, conllevando a su demolición y generando un perjuicio económico a la Entidad de S/ 58 185,04.	
III.	ARGUMENTOS JURÍDICOS	33
IV.	IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS IRREGULARES	33
V.	CONCLUSIÓN	34
VI.	RECOMENDACIONES	35
VII.	APÉNDICES	36

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 3926-2019-CG/GRCU - SCE

"EJECUCIÓN DE PARTIDAS EN EL COMPONENTE 1 DEL PROYECTO: REHABILITACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES SOCIO CULTURALES MÚLTIPLES CASA DE LA CULTURA, DISTRITO DE SAN JERÓNIMO - CUSCO - CUSCO"

PERÍODO: 11 DE NOVIEMBRE DE 2014 AL 21 DE SETIEMBRE DE 2018

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Distrital de San Jerónimo, en adelante "Entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Operativo 2019 de la Gerencia Regional de Control de Cusco - GRCU, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 01-L480-2019-007, acreditado mediante oficio n.° 001211-2019-CG/GRCU de 9 de setiembre de 2019, en el marco de lo previsto en la Directiva N° 007-2019-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 198-2019-CG de 1 de julio de 2019 y modificada con Resolución de Contraloría n.° 269-2019-CG de 6 de setiembre de 2019.

2. Objetivos

Objetivo general:

Determinar si la aprobación, ejecución y demolición de partidas del componente 1 del proyecto *"Rehabilitación e implementación de la infraestructura municipal para el desarrollo de las actividades socio culturales múltiples casa de la cultura, distrito de San Jerónimo – Cusco - Cusco"*, se efectuaron de conformidad a la normativa aplicable.

Objetivos específicos:

- Evaluar si la aprobación y ejecución de partidas en un cuarto nivel del componente 1 del proyecto *"Rehabilitación e implementación de la infraestructura municipal para el desarrollo de las actividades socio culturales múltiples casa de la cultura, distrito de San Jerónimo – Cusco - Cusco"*, se efectuó de conformidad a la normativa aplicable.

- Establecer si la demolición de partidas ejecutadas en un cuarto nivel del componente 1 del proyecto *"Rehabilitación e implementación de la infraestructura municipal para el desarrollo de las actividades socio culturales múltiples casa de la cultura, distrito de San Jerónimo – Cusco - Cusco"*, se efectuó de conformidad a la normativa aplicable.

3. Materia del Control Específico y alcance

Materia del Control Específico

La materia de control específico corresponde a la aprobación y ejecución de partidas en un cuarto nivel del componente 1, "Adecuada infraestructura nueva", del proyecto

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA – Gerencia Regional de Control de Cusco

"Rehabilitación e implementación de la infraestructura municipal para el desarrollo de actividades socio culturales múltiples Casa de la Cultura, Distrito de San Jerónimo - Cusco - Cusco", no contempladas en el expediente técnico presentado para la obtención de su licencia de edificación; lo cual contravino la Ley n.° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, que en su artículo 22° establece que "*Toda obra pública o privada de edificación nueva, remodelación, restauración, ampliación, refacción, acondicionamiento, demolición, puesta en valor o cualquier otra que involucre un bien inmueble integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, requiere para su ejecución de la autorización del Ministerio de Cultura*"; conllevando a la demolición de las partidas involucradas que fueron valorizadas en S/ 58 185,04.

Alcance

El servicio de control específico comprende el período de 11 de noviembre de 2014 (aprobación del expediente técnico) al 21 de setiembre de 2018 (culminación de la obra), correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

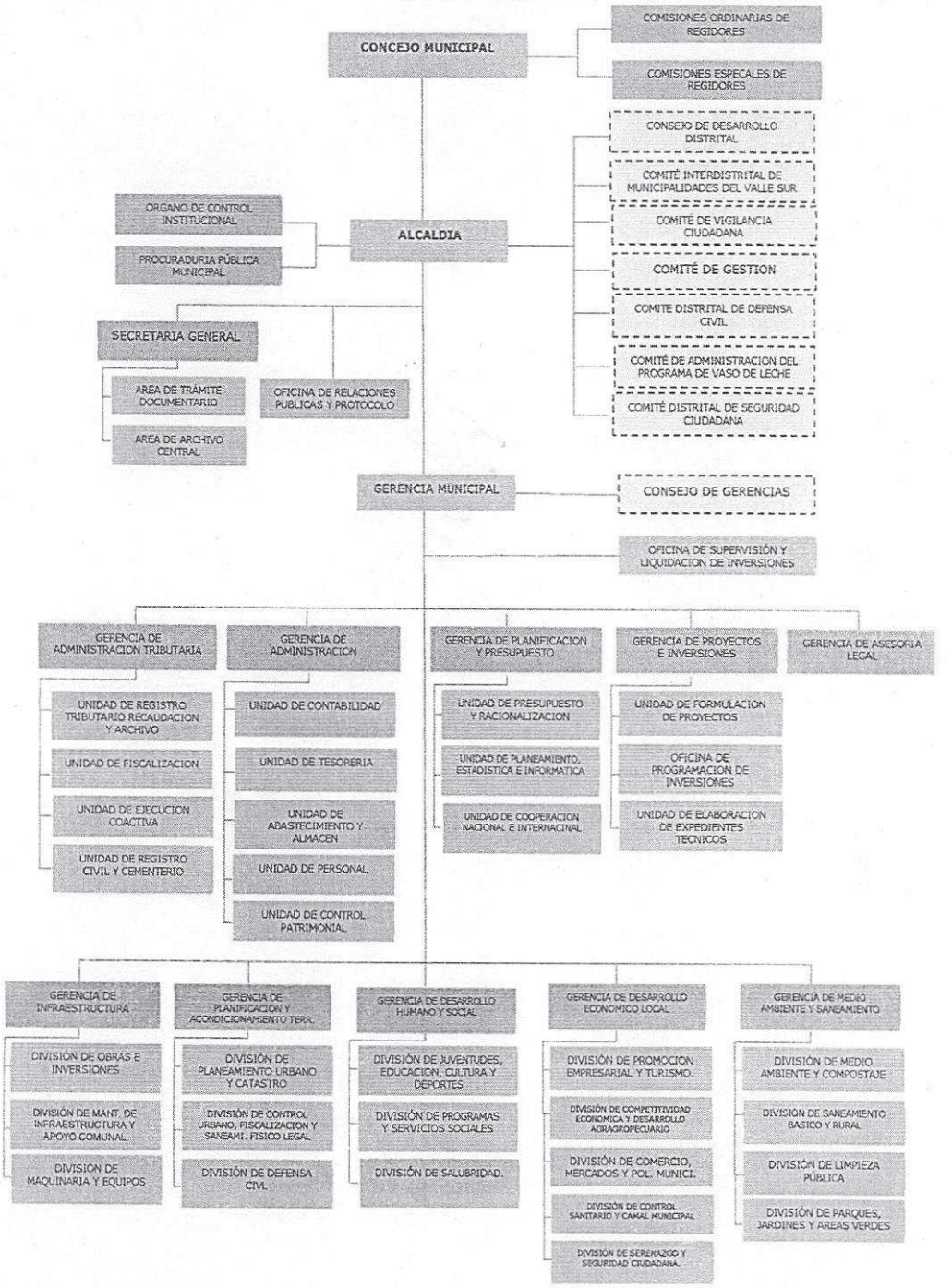
4. De la entidad o dependencia

La Municipalidad Distrital de San Jerónimo pertenece al nivel de gobierno local.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Gerencia Regional de Control de Cusco

Grafico n.° 1
Estructura Orgánica



Fuente: Manual de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 010-2016-MDSJ-C de 7 de julio de 2016.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Gerencia Regional de Control de Cusco

5. Comunicación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.31 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría N° 273-2014-CG y sus modificatorias, y la Directiva N° 007-2019-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría N° 198-2019-CG y su modificatoria, se cumplió con el procedimiento de comunicación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

II. ARGUMENTOS DE HECHO

FUNCIONARIOS Y SERVIDORES DE LA ENTIDAD EJECUTARON PARTIDAS EN EL COMPONENTE 1 DEL PROYECTO, NO CONTEMPLADAS EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO NI EN LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN, CONLLEVANDO A SU DEMOLICIÓN Y GENERANDO UN PERJUICIO ECONÓMICO DE S/ 58 185,04.

De la información obrante en la Municipalidad Distrital de San Jerónimo, del periodo comprendido entre el 2014 al 2018, correspondiente al Proyecto de Inversión *"Rehabilitación e implementación de la infraestructura municipal para el desarrollo de actividades socio culturales múltiples Casa de la Cultura, Distrito de San Jerónimo - Cusco - Cusco"*, se advierte que funcionarios y servidores de la Entidad ejecutaron partidas en el componente 1 "Adecuada infraestructura nueva" del referido Proyecto, no contempladas en el expediente técnico aprobado y sin considerar lo autorizado por la licencia de edificación; por lo cual, dispusieron su demolición, situación que generó un perjuicio económico a la Entidad de S/ 58 185,04.

Antecedentes

Mediante formato SNIP 03 "Ficha de Registro – Banco de Proyectos"[1] **(Apéndice n.° 4)** se registró en el banco de proyectos el PIP *"Rehabilitación e Implementación de la Infraestructura Municipal para el Desarrollo de Actividades Socio Culturales Múltiples Casa de la Cultura, distrito de San Jerónimo - Cusco - Cusco"*, signado con el código SNIP n.° 299191, en adelante "el Proyecto", declarado viable mediante informe técnico n.° 011-2014-GP-UPI/MDSJ-CUSCO de 17 de octubre de 2014 **(Apéndice n.° 4)**, el mismo que tiene como objetivo principal brindar adecuadas condiciones para la promoción y el desarrollo de actividades culturales e integración social en el distrito de San Jerónimo, a través de la ejecución de cuatro (4) componentes, siendo el primero "Adecuada Infraestructura Nueva", con el siguiente detalle:

Cuadro n.° 1
Componente 1 del Proyecto de Inversión Pública

"COMPONENTES	*DETALLE*
1. ADECUADA INFRAESTRUCTURA NUEVA	*Se propone la demolición de edificaciones precarias de dos niveles en adobe (...)* *Se plantea la construcción de una nueva infraestructura cultural-educativa. Se construirán 03 bloques nuevos* ***en tres niveles y un sótano*** *alrededor del patio intentando recuperar la tipología de casa-patio. El patio se comporta como un espacio que ordena e integra funcionalmente a todo el conjunto.* *Sótano, comunicado verticalmente con el vestíbulo del primer nivel a través de una escalera y ascensor para 4 personas, se propone 3 auditorios para servir a diferentes eventos como conferencias masivas, separados por vanos plegables acústicos para posibilitar la flexibilidad y convertibilidad de los mismos. Se completa los ambientes con dos baterías de SSHH.*

[1] Información que se encuentra en el aplicativo del banco de inversiones del MEF: https://ofi5.mef.gob.pe/invierte/consultapublica/consultainversiones, Código Único n.° 2202128

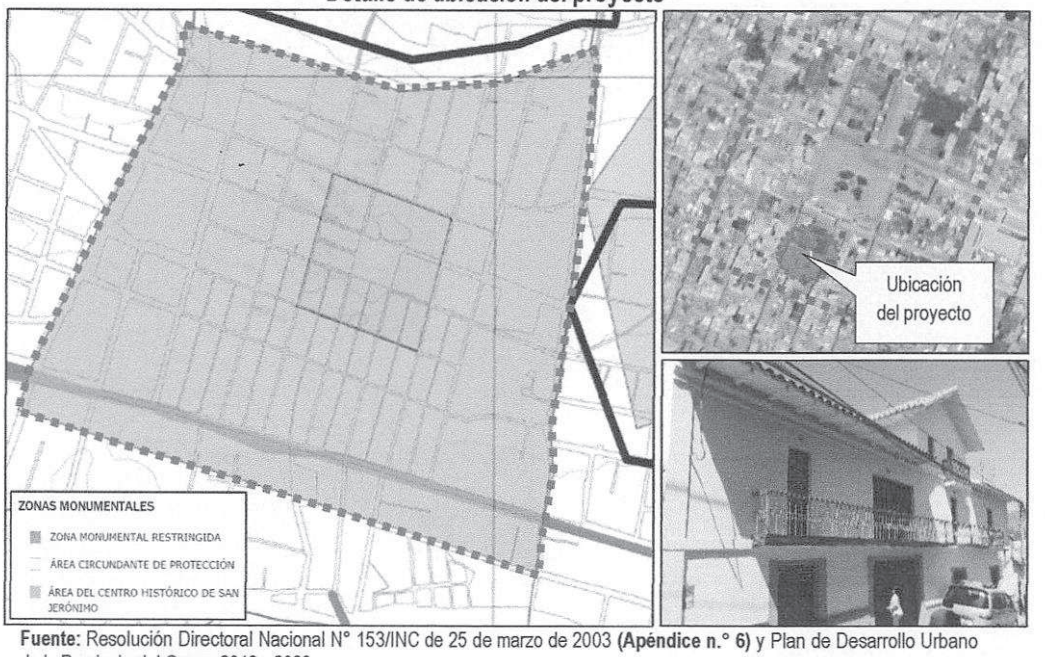
	Primer Nivel, único bloque "U" (integrada funcionalmente a la zona a restaurar y rehabilitar), para ambientes de exposiciones flexibles y convertibles diseñado de acuerdo a la utilización del espacio museográfico. (...) *Segundo Nivel, dedicado para salas de exposiciones de la etno historia del distrito de San Jerónimo y una para la sala de la ciudad, con SSHH para varones y mujeres.* *Tercer Nivel dedicado para talleres de capacitación de cultura y arte, para música, danza y pintura preparadas y diseñadas de acuerdo a las exigencias académicas de las especialidades propuestas."*

Fuente: PIP viable *"Mejoramiento y Rehabilitación de la Infraestructura Municipal para el Desarrollo de Actividades Socio Culturales Múltiples Casa de la Cultura del distrito de San Jerónimo – Cusco - Cusco"* **(Apéndice n.° 4)**.
Elaborado por: Comisión de Control.

Posteriormente, mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 0975-2014-GM-MDSJ de 11 de noviembre de 2014 **(Apéndice n.° 5.2)**, se aprobó el expediente técnico[2] del Proyecto con un presupuesto de S/ 3 484 743,00, y un plazo de ejecución de trescientos sesenta (360) días calendarios, bajo la modalidad de administración directa.

El Proyecto de Inversión se encuentra localizado en el inmueble n.° 34 de la calle Suárez, y corresponde a la casona conocida como la "Casa del Presbítero Atayupanqui", ubicado en el centro histórico del distrito de San Jerónimo, declarado Patrimonio Cultural de la Nación con Resolución Directoral n.° 153/INC de 25 de marzo de 2003 **(Apéndice n.° 6)**, encontrándose por ende bajo los alcances de la Ley n.° 28269, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación.

Gráfico n.° 2
Detalle de ubicación del proyecto



Fuente: Resolución Directoral Nacional N° 153/INC de 25 de marzo de 2003 **(Apéndice n.° 6)** y Plan de Desarrollo Urbano de la Provincia del Cusco 2013 - 2023
Elaborado por: Comisión de Control

En relación al inicio de ejecución de obra, se tiene que el 2 de marzo de 2015, con participación de entre otros, el Gerente de Infraestructura, ingeniero John Aranya Tejada; el jefe de la División de Ejecución de Obras, arquitecto Julio Edward Olarte Holgado; el jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Inversiones, ingeniero Darwin Cayo Acurio; y el residente de Obra, ingeniero Óscar Ramón Casas Martínez, se realizó la entrega de terreno para la ejecución del

[2] Remitido en seis (6) archivadores por el jefe de la División de Obras e Inversiones mediante informe n.° 859-2019-FES-DOI-GI/MDSJ de 27 de agosto de 2019 **(Apéndice n.° 5.1)**.

Proyecto[3]; dándose inicio a la ejecución el 23 de marzo de 2015[4]. Seguidamente, el Residente de Obra mediante informe n.° 07-2015-ORCM-MDSJ de 31 de marzo de 2015 **(Apéndice n.° 7.3)**, remitió a la Gerencia de Infraestructura el informe de compatibilidad del expediente técnico de obra, precisando que la construcción nueva estará constituida por un (1) sótano y tres (3) niveles.

De la ejecución del componente 1 "Adecuada infraestructura nueva" del Proyecto, se observó los siguientes hechos:

1. Solicitud y aprobación de instalación de techo verde

Previo al inicio de la ejecución de obra, el Residente de Obra, ingeniero Óscar Ramón Casas Martínez, mediante documento s/n de 16 de marzo de 2015 **(Apéndice n.° 8)**, solicitó al jefe de la División de Ejecución de Obras, arquitecto Julio E. Olarte Holgado, se requiera ser considerado en agenda de sesión de Concejo Municipal la instalación de techo verde[5], señalando lo siguiente:

*"(...) Siendo el Distrito de San Jerónimo considerado como **Distrito Ecológico** solicitamos a Ud. que en sesión de consejo se declare de **NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA** la instalación de techo verde en el área [que] se tenía previsto la cobertura a dos aguas del componente 1 de la obra (...) para lo cual se requiere que en la cobertura plantea[da] en el proyecto con losa aligerada inclinada, sea modificada con una losa aligerada horizontal y se pueda realizar la instalación del techo verde. (...)" (el doble subrayado es agregado)*

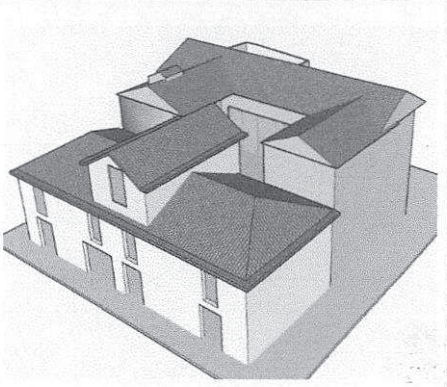
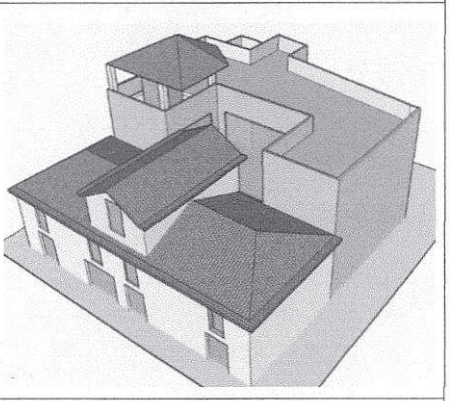
En la misma fecha (16 de marzo de 2015), el jefe de la División de Ejecución de Obras con informe n.° 031(B)-2015-GI/MDSJ **(Apéndice n.° 9)** diligenció dicha solicitud ante el Gerente de Infraestructura, ingeniero John Aranya Tejada, indicando que: *"(...) para que por acuerdo Municipal se pueda realizar la modificación de la cobertura e instalación del techo verde, (...)"*; quién el mismo día, mediante informe n.° 60-2015-GI-DOI/MDSJ **(Apéndice n.° 10)**, pone en conocimiento de Secretaría General lo señalado por el Residente de Obra y el jefe de División de Obras e Inversiones, y solicitó considerar en agenda de sesión de Concejo Municipal, la solicitud de declaración de necesidad y utilidad pública, la instalación de techo verde en la cobertura a dos aguas del componente 1 del Proyecto.

Al respecto, mediante acta de sesión extraordinaria de igual fecha (16 de marzo de 2015) **(Apéndice n.° 11.1)**, el pleno del Concejo Municipal en atención a los informes antes citados y por acuerdo de "unanimidad" declaró de necesidad y utilidad pública la instalación del techo verde en el Proyecto, formalizándose la misma con el Acuerdo de Concejo Municipal n.° 058-2015-MDSJ-C de 16 de marzo de 2015 **(Apéndice n.° 11.2)**, que establece: *"**DECLARAR**, de Necesidad y Utilidad Pública la instalación de Techo Verde en el Proyecto de Inversión Pública (...)"*; asimismo, *"**ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal y Gerencia de Infraestructura, a fin de que adopten las medidas necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo"*, dicha declaración representaba una variación del Proyecto, la cual se ilustra a continuación:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Gerencia Regional de Control de Cusco

[3] Mediante acta de entrega de terreno **(Apéndice n.° 7.1)**, que forma parte del cuaderno de obra.
[4] Según acta de inicio de obra **(Apéndice n.° 7.2)**, que forma parte del cuaderno de obra.
[5] También llamado azotea verde o cubierta ajardinada es el techo de un edificio que se encuentra parcial o totalmente cubierto de vegetación, ya sea en suelo o en un medio de cultivo apropiado, con una membrana impermeable, incluyendo otras capas que sirven para drenaje e irrigación y como barrera para las raíces. El techo verde no se refiere a techos de color verde o techos con jardines en macetas; se refiere a tecnologías usadas en los techos para mejorar el hábitat o ahorrar consumo de energía, es decir tecnologías que cumplen una función ecológica (paneles fotovoltaicos o módulos fotovoltaicos). Fuente: Techos Verdes, Planificación, Ejecución, Consejos Prácticos, autor: Gernot Minke.

Gráfico n.° 3
Propuesta de modificación de cobertura para instalación de techo verde

De acuerdo al expediente técnico aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 0975-2014-GM-MDSJ de 11 de noviembre de 2014	Propuesta aprobada mediante Acuerdo de Concejo Municipal n.° 058-2015-MDSJ-C de 16 marzo de 2015
	
Características del proyecto	**Características de la modificación**
• El componente 01, plantea una edificación nueva de tres (3) niveles. • Se plantea el uso de losas inclinadas para la cobertura del tercer nivel (losas macizas). • No permite la habilitación de un cuarto (4) nivel.	• Como parte del componente 01, se propone la instalación de un techo verde. • Se plantea la modificación de la losa inclinada por una loza horizontal donde se instalaría el techo verde. • Permite la habilitación de un cuarto (4) nivel.

Fuente: Expediente Técnico aprobado mediante Resolución Gerencia Municipal n.° 0975-2014-GM-MDSJ **(Apéndice n.° 5.1)** y modificación aprobada mediante Acuerdo de Concejo Municipal n.° 058-2015-MDSJ-C **(Apéndice n.° 11.2)**.
Elaborado por: Comisión de Control.

Sobre el particular, los ex Regidores de la Entidad, Alex Richard Ancaypuro Urbina, Víctor Raúl Atayupanqui Huamán, Nora Vallenas Yanquirimachi y Flora Sinforosa Sinchi Rocca Zuniga, mediante documentos s/n de 7 de octubre de 2019 **(Apéndice n.° 12)**, refirieron que en sesión extraordinaria de 16 de marzo de 2015, el Residente de Obra, ingeniero Óscar Ramón Casas Martínez; el jefe de División de Ejecución de Obras, arquitecto Julio Edward Olarte Holgado y el Gèrente de Infraestructura, ingeniero John Aranya Tejada, realizaron una exposición, proyectando un video sobre "poncho verde"[6] y un plano de propuesta de techo verde, en la cual se proyectaba colocar un telescopio, en mérito al cual decidieron aprobar la declaración de necesidad y utilidad pública la instalación de un techo verde en el Proyecto.

De los hechos expuestos, se advierte que la declaración de necesidad y utilidad pública para la instalación de un techo verde, que implicaría la modificación de la cobertura a dos aguas por una losa horizontal y que conllevaría a la habilitación de un nivel superior, constituyó una modificación del expediente técnico anteriormente aprobado, la cual se inició a propuesta del Residente de Obra, siendo de conocimiento y proseguido por el Jefe de División de Ejecución de Obras y Gerente de Infraestructura, evidenciándose que previo al inicio de ejecución de obra (23 de marzo de 2015), se configuró la intención de habilitar un cuarto nivel en el componente 1 del Proyecto.

2. Solicitud de la licencia de edificación

Posterior a la fecha de inicio de la obra, el 1 de junio de 2015, mediante Formulario Único de Trámite (FUT) n.° 001922, expediente n.° 015-00006865 **(Apéndice n.° 13.1)**, el Titular de la

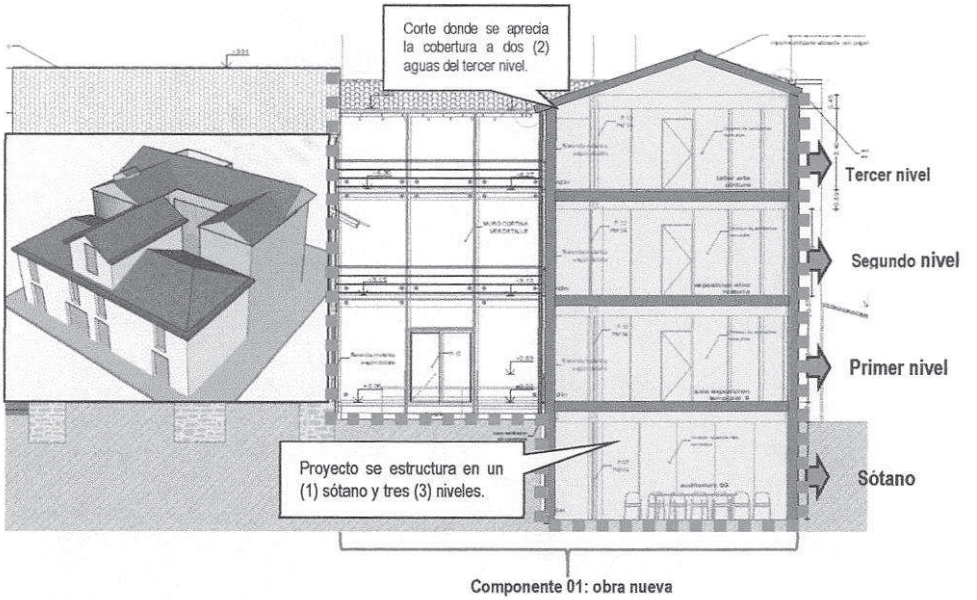
[6] Proyecto que se habría desarrollado en la ciudad de Cajamarca.

Entidad solicitó la Licencia de Edificación[7] para el Proyecto, adjuntando para dicho trámite el expediente técnico aprobado[8] **(Apéndice n.° 5.1)**, la valorización de obra[9] **(Apéndice n.° 13.3)** y el formulario único de edificación (FUE) **(Apéndice n.° 13.2)**. Al respecto, de la revisión a la memoria descriptiva y planos del componente de arquitectura y estructuras, que forman parte del expediente técnico **(Apéndice n.° 5.1)**, se observó que los mismos hacen referencia a la construcción de un (1) sótano y tres (3) niveles, con una cobertura de losa inclinada de concreto, según el detalle siguiente:

*"**Memoria Descriptiva de Arquitectura***
(...)
En el bloque que se va a restaurar y rehabilitar, de acuerdo y compatible con las características tipológicas del inmueble, se propone la adecuación para nuevos usos de centro cultural con todas las condiciones de comodidad y exigencias (...)
Sótano: (...)
Primer nivel:
Zona de obra nueva (...)
Segundo nivel:
Zona de obra nueva (...)
Tercer nivel:
Zona de obra nueva (...)"

Asimismo, los planos de arquitectura y de estructuras del expediente técnico **(Apéndice n.° 5.3)**, desarrollan la propuesta de edificación de un (1) sótano y tres (3) niveles, con una cobertura de losa inclinada de concreto, como se puede apreciar en el gráfico siguiente:

Gráfico n.° 4
Niveles proyectados del componente 01



Fuente: Expediente Técnico aprobado mediante Resolución Gerencia Municipal n.° 0975-2014-GM-MDSJ: Planos de arquitectura y estructuras **(Apéndice n.° 5.1)**.
Elaborado por: Comisión de Control

[7] Según el asiento n.° 25 del cuaderno de obra de 17 de abril de 2015 **(Apéndice n.° 13.4)**, suscrito por el Residente de Obra, ingeniero Óscar Ramón Casas Martínez, se advierte que el trámite para la obtención de licencia de edificación fue solicitada a razón de la observación efectuada por los representantes del Ministerio de Cultura, quienes señalaron que para dar viabilidad a la ejecución de los trabajos se debe alcanzar la licencia de construcción.
[8] En 3 archivadores, tomos I, II y III.
[9] Cálculo del costo de la obra de acuerdo a los valores unitarios oficiales de edificación.

Del mismo modo, el formulario único de edificación (FUE), expediente n.° 015-00006865 **(Apéndice n.° 13.3)**, en su numeral 6.1 "Cuadro de área por usos" establece la construcción de un semi sótano[10] y únicamente tres (3) pisos, conforme se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 2
Cuadro de Área por Usos según Formato Único de Edificaciones

Piso	Usos Especiales (m^2)	Área Total Construida (m^2)
SEMI SOTANO	261.61	261.61
1° PISO	261.61	261.61
2° PISO	261.61	261.61
3° PISO	231.13	231.13
(...)		
Área Libre		1,015.96

Fuente: Formato Único de Edificaciones **(Apéndice n.° 13.3)**
Elaborado por: Comisión de Control

En ese contexto, se advierte que la solicitud de licencia de edificación no expresó en ninguno de sus extremos la existencia de un techo verde y/o losa horizontal que configuraría la habilitación de un cuarto nivel, cuestión preconcebida y gestionada por los funcionarios y servidores de la Gerencia de Infraestructura antes del inicio de obra, que motivó la emisión del Acuerdo de Concejo Municipal n.° 058-2015-MDSJ-C de 16 de marzo de 2015 **(Apéndice n.° 11.2)**.

Es así, que la Comisión Técnica Distrital Calificadora de Proyectos[11] de la Entidad, mediante dictamen n.° 24-15-CTCP-MDSJ/C de 2 de junio de 2015 **(Apéndice n.° 14)** otorgó conformidad al Proyecto, según el detalle siguiente:

Cuadro n.° 3
Acta de Calificación – Comisión Técnica Distrital Calificadora de Proyectos

Integrante	Apellidos y Nombres	Dictamen	Observación
Delegado CAP Arquitectura	Arq. Andrés Escaiante Bustamante	Conforme	No emite observaciones
Delegado CAP Instalaciones Eléctricas	Ing. Milton Hinojosa Valencia	Conforme	No emite observaciones
Delegado CAP Instalaciones Sanitarias	Ing. Edgar Felipe Bárcena Paredes.	Conforme	*"Conforme de acuerdo a dictamen 01/14-CTCP-MDSJ/C, Agenda N° 01-2014"*
Delegado AD HOC (DRC Cusco)	Arq. Luis Antonio Centeno Marmanillo. Arqlga. Silvia Bersabeth Flores Delgado	Conforme	*"Se ratifica dictamen de fecha 20/09/2013, suscrito por la delegada Ad Hoc, Arqta Jannet Bárcena Ramirez. Para la emisión de la licencia de obra, previamente deberán presentar la resolución de aprobación del Plan de Monitoreo Arqueológico otorgado por el Ministerio de Cultura"*
Delegado AD HOC (INDECI)	Arq. María Inés Pérez Cuentas	Conforme	*"Levanto las observaciones al dictamen 24-15-CTCP-MDSJ/C de 02 -06-15. No acredito derechos de revisión INDECI"*

Fuente: Dictamen n.° 24-15-CTCP-MDSJ/C de 2 de junio de 2015 **(Apéndice n.° 14)**.
Elaborado por: Comisión de Control.

[10] De la verificación física, así como de la revisión de los planos del proyecto, se advierte la construcción de un sótano.
[11] Numeral 5 del Artículo 4 de la Ley n.° 29090 Ley de Regularización de habilitaciones urbanas y de edificaciones, precisa que la Comisión Técnica: Es el órgano colegiado regulado por la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, cuya función es emitir dictámenes de carácter vinculante para el otorgamiento de una autorización o licencia de habilitación urbana y edificación.

Consecuentemente, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de la Entidad, sustentada en los dictámenes aprobados n.os 01-14-CTCP-MDSJ/C[12] y 24-15-CTCP-MDSJ/C **(Apéndice n.° 14)**, mediante Resolución n.° 017-2015-GDUR/MDSJ de 26 de octubre de 2015[13] **(Apéndice n.° 15)** emitió la Licencia de Edificación en Obra Nueva "Modalidad C"[14], la misma que establece que: *"La obra a edificarse deberá ajustarse al proyecto aprobado, cualquier modificación que se introduzca sin el trámite correspondiente o sin autorización dejara sin efecto la presente licencia en estricto cumplimiento a la Ley 29090 y su Reglamento"*; asimismo, describe el área a construir por cada nivel, conforme se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 4
Licencia de edificación en obra nueva "Modalidad C"

CUADRO DE RESUMEN					
ÁREA DE TERRENO: 468.50 M2	**ÁREA TOTAL CONSTRUIDA:** 1,015.96 M2	**SEMI SÓTANO:** 261.61.M2	**1ER PISO:** 261.61M2	**2DO PISO:** 261.61M2	**3ER PISO:** 231.13 M2
4TO PISO:	**5TO PISO:**	**6TO PISO:**	**7MO PISO:**	**ENTRETECHO:**	
	PROFESIONAL RESPONSABLE: ARQ. ENRIQUE ESTRADA IBERICO CAP N° 2324				
DERECHO DE LICENCIA:				**RECIBOS N°:**	
	OBSERVACIONES: EL PROYECTO DE LICENCIA CUENTA CON DICTAMENES APROBADOS N° 01-14-CTCP-MDSJ/C Y N° 24-15-CTCP-MDSJ/C DE FECHA 02/06/2015. CUENTA CON EXONERACIÓN DE TASA POR LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN DE OBRA NUEVA APROBADA CON ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL 215-2015/MDSJ-C.				

Fuente: Licencia de edificación en obra nueva *"Modalidad C"* **(Apéndice n.° 15)**
Elaborado por: Comisión de Control

De los hechos expuestos, se advierte que en relación al componente 1 "Adecuada infraestructura nueva" del Proyecto, todos los documentos presentados por la Entidad para la obtención de la licencia de edificación hacen referencia únicamente a la construcción de un (1) sótano, y tres (3) niveles, con una cobertura de losa inclinada de concreto; situación corroborada mediante informe técnico n.° 001-2019-CG/GRCUSCO/SCEHPI-MDSJ de 27 de setiembre de 2019[15] **(Apéndice n.° 16)**; en cuyos términos y condiciones fue aprobada por la Comisión Técnica Distrital Calificadora de Proyectos de la Entidad y formalizada mediante la licencia de edificación; sin hacer mención al Acuerdo de Concejo Municipal n.° 058-2015-MDSJ-C de 16 de marzo de 2015 **(Apéndice n.° 11.1)**, lo cual representaba en su momento una modificación de la cobertura a dos aguas del componente 1 por una losa horizontal y conllevaría a la habilitación de un nivel superior, es decir un cuarto nivel.

3. Ejecución de trabajos para habilitación del cuarto nivel del componente 1, no contemplado en el expediente técnico ni en la licencia de edificación.

El 6 de abril de 2016, el residente de Obra, ingeniero Óscar Ramón Casas Martínez, mediante informe n.° 29-2016-ORCM-MDSJ **(Apéndice n.° 17)**, remitió al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Entidad, la propuesta de remodelación de la cobertura del

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Gerencia Regional de Control de Cusco

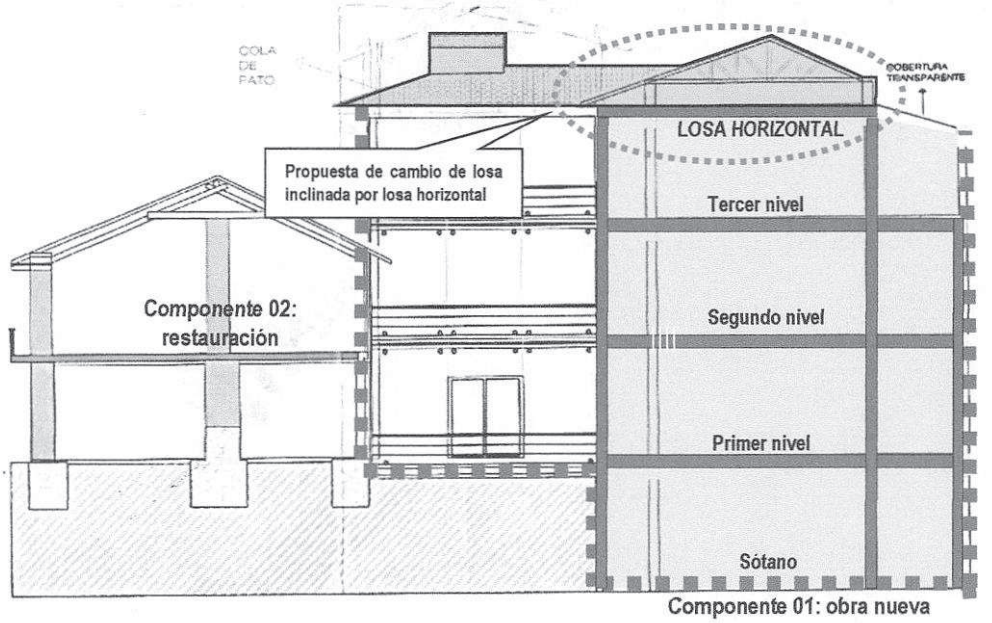
[12] Dictamen emitido por la Comisión Técnica Distrital Calificadora de Proyectos el año 2014, en la cual se declaró conforme las especialidades del Proyecto.
[13] Con fecha de vencimiento de 26 de octubre de 2018.
[14] Suscrita por el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural y el jefe de la División de Control Urbano y Rural.
[15] Informe emitido por el especialista de la Comisión de Control, Arquitecto René Humberto Portugal Rosas, Conclusión b) y c) **(Apéndice n.° 16)**.

tercer nivel del componente 1 del Proyecto aprobado[16], solicitando se diligencie a la Comisión Técnica Distrital Calificadora de Proyectos a fin de obtener autorización a dicho cambio en el Proyecto, indicando lo siguiente:

> *"(...) En el componente de infraestructura nueva ha sido aprobada una cobertura de concreto armado de forma inclinada a dos aguas, debido a deficiencias encontradas en el proyecto solicito a Ud. tenga a bien someter a la Comisión Técnica Evaluadora de licencias de construcción de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo autorizar el cambio de esta cobertura a dos aguas; por una losa de concreto armado horizontal sobre la que se instalará una nueva cobertura de teja sobre tijerales de madera a cuatro aguas las ventajas de [se] detallan en el cuadro adjunto (...)" (el subrayado es agregado).*

Asimismo, solicitó que la cobertura aprobada a dos aguas en el sector donde se ubican las gradas y caja de ascensor sea modificada, considerando en dicha zona, la construcción de una cola de pato en la parte frontal. Sobre el particular, se evidencia que la propuesta presentada por el Residente de Obra solo considera el cambio de la forma de cobertura (de una losa inclinada por una losa horizontal) sin que ello implique la habilitación de un cuarto nivel, conforme se muestra en el gráfico siguiente:

Gráfico n.° 5
Detalle de la modificación de cobertura del 3er. nivel de la edificación nueva



Fuente: Informe n.° 29-2016-ORCM-MDSJ, emitido por el Residente de Obra **(Apéndice n.° 17)**.
Elaborado por: Comisión de Control

Sobre el particular, la Comisión Técnica Distrital Calificadora de Proyectos mediante Dictamen n.° 117-16-CTCP-MDSJ/C[17] de 7 de abril de 2016 **(Apéndice n.° 18)**, otorgó conformidad a la modificación de la cobertura del tercer nivel del componente 1, propuesto por el Residente de Obra; en el cual, delegado Ad Hoc de la DDC-C/MC, arquitecto Luis Antonio Centeno Marmanillo estableció lo siguiente: ***"Se aclara que la losa de techo horizontal no debe posibilitar la habilitación de un nuevo nivel".***

[16] Adjunta el cuadro comparativo de losa horizontal y losa inclinada, resumen comparativo presupuestal, presupuesto de losa horizontal, presupuesto de losa inclinada y plano de propuesta de modificación de cobertura.
[17] Suscrito únicamente por los Delegados CAP de Arquitectura y el Delegado Ad. Hoc INC.

Luego de obtenida la autorización, el residente de Obra, Óscar Ramón Casas Martínez, mediante asiento n.° 452 de 21 de abril de 2016 del cuaderno de obra **(Apéndice n.° 19.1)**, comunicó al supervisor de Obra, ingeniero Marco Antonio Garay Caviedes, que mediante informe n.° 29-2016-ORCM-MDSJ **(Apéndice n.° 17)** solicitó la modificación de la cobertura y cuenta con opinión favorable de la Comisión Técnica Distrital Calificadora de Proyectos, requiriéndole el vaciado de la última losa de techo para el 26 de abril de 2016.

Al respecto, el supervisor de Obra, ingeniero Marco Antonio Garay Caviedes, mediante el asiento n.° 453 de 22 de abril de 2016 **(Apéndice n.° 19.3)**, refirió haber tomado conocimiento del informe n.° 29-2016-ORCM-MDSJ **(Apéndice n.° 17)**, referido a la modificación de la cobertura, y preciso lo siguiente: *"(...) Se debe emitir un documento de la oficina de Desarrollo urbano respecto a dichas modificaciones el vaciado de la losa del techo debe de estar estrictamente relacionado a las autorizaciones derivadas del Informe N° 29-2016.ORCM-MDSJ (...)"*; adicionalmente, mediante el asiento n.° 457 de 25 de abril de 2016 **(Apéndice n.° 19.3)**, manifestó que las modificaciones de la cobertura deben de tener opinión vinculante del área de Desarrollo Urbano y la Comisión Calificadora.

Consecutivamente, el 26 de abril de 2016, conforme describe el asiento n.° 458 del cuaderno de obra **(Apéndice n.° 19.4)**, suscrito por el Residente de Obra, se realizó el vaciado de la losa, el mismo que constituye el techo del tercer nivel, según las modificaciones planteadas por el Residente de Obra y aprobadas por la Comisión Técnica Distrital Calificadora de Proyectos mediante el Dictamen n.° 117-16-CTCP-MDSJ/C de 7 de abril de 2016 **(Apéndice n.° 18)**.

No obstante, durante los meses de mayo, junio, julio, agosto, setiembre, octubre y noviembre del 2016, se evidenció según los informes mensuales[18] **(Apéndice n.° 20)** que el residente de Obra, ingeniero Óscar Ramón Casas Martínez, con la conformidad del supervisor de Obra, ingeniero Marco Antonio Garay Caviedes, ejecutaron trabajos **sobre la losa del tercer nivel, habilitando con ello un cuarto nivel en el componente 1 del Proyecto**. Dichos trabajos estuvieron relacionados a la construcción de una cobertura en la zona de la escalera y ascensor, constituido por un sistema de columnas, vigas, losa inclinada; asimismo, un muro (parapeto) a lo largo del perímetro, conformado por columnetas, bloques de albañilería, los mismos que se resumen en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 5
Trabajos relacionados a la construcción de cobertura y parapeto que habilitaba el cuarto nivel

Informe Mensual	Documento de residencia de obra	Informe emitido n.°	Fecha	Oficinas que recibieron el informe / Responsable	Trabajos ejecutados	Asientos de cuaderno de obra n.os
Mayo – 2016 (Apéndice n.° 20.1)	Residente de Obra. Óscar R. Casas Martínez	48-2016-MDSJ/GI-RO-ORCM	15/6/2016	• Gerencia de Infraestructura: **John Aranya Tejada** • División de Ejecución de Obras (División de Obras e Inversiones[19]): **Julio E. Olarte Holgado**	• Armado de techo de ascensor y escaleras. • Encofrado y desencofrado de caja de ascensor • Vaciado de concreto en tabiques, placas, columnas, columnetas y vigas de amarre	472, 490, 493 y 497.
	Supervisor de Obra Marco A. Garay Caviedes	10-2016-MAGC-MDSJ	11/7/2016			474 de 10 de mayo de 2016.
Junio – 2016 (Apéndice n.° 20.2)	Residente de obra. Óscar R. Casas Martínez	59-2016-MDSJ/GI-RO-ORCM	7/7/2016			451, 535, 537, 538, 540, 541 y 542.
	Supervisor de Obra Marco A. Garay Caviedes	11-2016-MAGC-MDSJ	11/7/2016			516, 530 y 539.

[18] Constituido por: Ficha técnica, memoria descriptiva, planilla de metrados de avance del mes, valorización física de la obra, cronograma de avance de obra, ejecución presupuestal, panel fotográfico y cuaderno de obra del mes

[19] A partir de la aprobación del Reglamento de Organización y Funciones 2016, con Ordenanza Municipal n.° 010-2016-MDSJ-C de 7 de julio de 2016 **(Apéndice n.° 46.2)**, la División de Ejecución de Obras pasó a denominarse División de Obras e Inversiones.

Julio – 2016 **(Apéndice n.° 20.3)**	Residente de Obra. Óscar R. Casas Martínez	68-2016-MDSJ/GI-RO-ORCM	2/8/2016	• Unidad de Supervisión y Liquidación de Inversiones: **Darwin Cayo Acurio**	• Habilitación de acero en columnas, columnetas y vigas de amarre. • Colocación de acero en columnetas y vigas de amarre de muros.	n.os 543, 546, 548, 549, 551, 552, 554 y 559.
	Supervisor de Obra Marco A. Garay Caviedes	14-2016-MAGC-MDSJ	2/8/2016			544 y 547.
Agosto – 2016 **(Apéndice n.° 20.4)**	Residente de Obra. Óscar R. Casas Martínez	85-2016-MDSJ/GI-RO-ORCM	5/9/2016			591 y 597.
	Supervisor de Obra Marco A. Garay Caviedes	15-2016-MAGC-MDSJ	5/9/2016			581 y 598.
Setiembre – 2016 **(Apéndice n.° 20.5)**	Residente de Obra. Óscar R. Casas Martínez	91-2016-MDSJ/GI-RO-ORCM	5/10/2016			618, 639, 642 y 645.
	Supervisor de Obra Marco A. Garay Caviedes	16-2016-MAGC-MDSJ	5/10/2016			637, 643 y 646.
Octubre – 2016 **(Apéndice n.° 20.6)**	Residente de Obra. Óscar R. Casas Martínez	Informe n.° 99-2016-MDSJ/GI-RO-ORCM	3/10/2016			---------
	Supervisor de Obra Marco A. Garay Caviedes	01-2016-BVT-MDSJ	3/11/2016			646 de 26 de setiembre de 2016.
Noviembre – 2016 **(Apéndice n.° 20.7)**	Residente de Obra. Óscar R. Casas Martínez	107-2016-MDSJ/GI-RO-ORCM	1/12/2016			698, 700, 703, 704, 706, 712, 713, 715, 716, 719 y 722.
	Supervisor de Obra Braulio Valderrama Tisoc[20]	10-2016-BVT-MDSJ	5/12/2016			705, 714, 717 y 720.

Fuente: Informes mensuales de Obra **(Apéndice n.° 20)**
Elaborado por: Comisión de Control.

Sobre el particular, es de señalar que los trabajos ejecutados por el Residente de Obra, no estaban contemplados en el expediente técnico ni en la licencia de edificación, situación que no fue observado por el Supervisor de Obra previa a su ejecución, quien mediante asientos n.° 547 y 637 de 4 de julio y 16 de setiembre de 2016, respectivamente, realizó anotaciones señalando que las acciones de ejecución de obra deben ser concordantes con el expediente técnico y modificaciones autorizadas; sin embargo, contrariamente a ello, a través de los asientos del cuaderno de obra que forman parte de los informes mensuales (correspondiente a los meses de mayo a octubre de 2016) **(Apéndice n.° 20)** emitió conformidad a los metrados acumulados y ejecutados, respecto a los trabajos de habilitación del cuarto nivel del componente 1.

Asimismo, conforme se describe en el cuadro precedente, la ejecución de trabajos relacionados a la habilitación de un cuarto nivel plasmados en el cuaderno de obra que forman parte de los informes mensuales **(Apéndice n.° 20)** elaborados por el Residente y Supervisor de Obra, fueron de conocimiento del Gerente de Infraestructura, ingeniero John Aranya Tejada, del jefe de División de Ejecución de Obras (División de Obras e Inversiones), arquitecto Julio Edward Olarte Holgado, y del jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Inversiones, ingeniero Darwin Cayo Acurio. No obstante, dichos funcionarios no advirtieron que dichos trabajos no estaban contemplados en el expediente técnico; por ende,

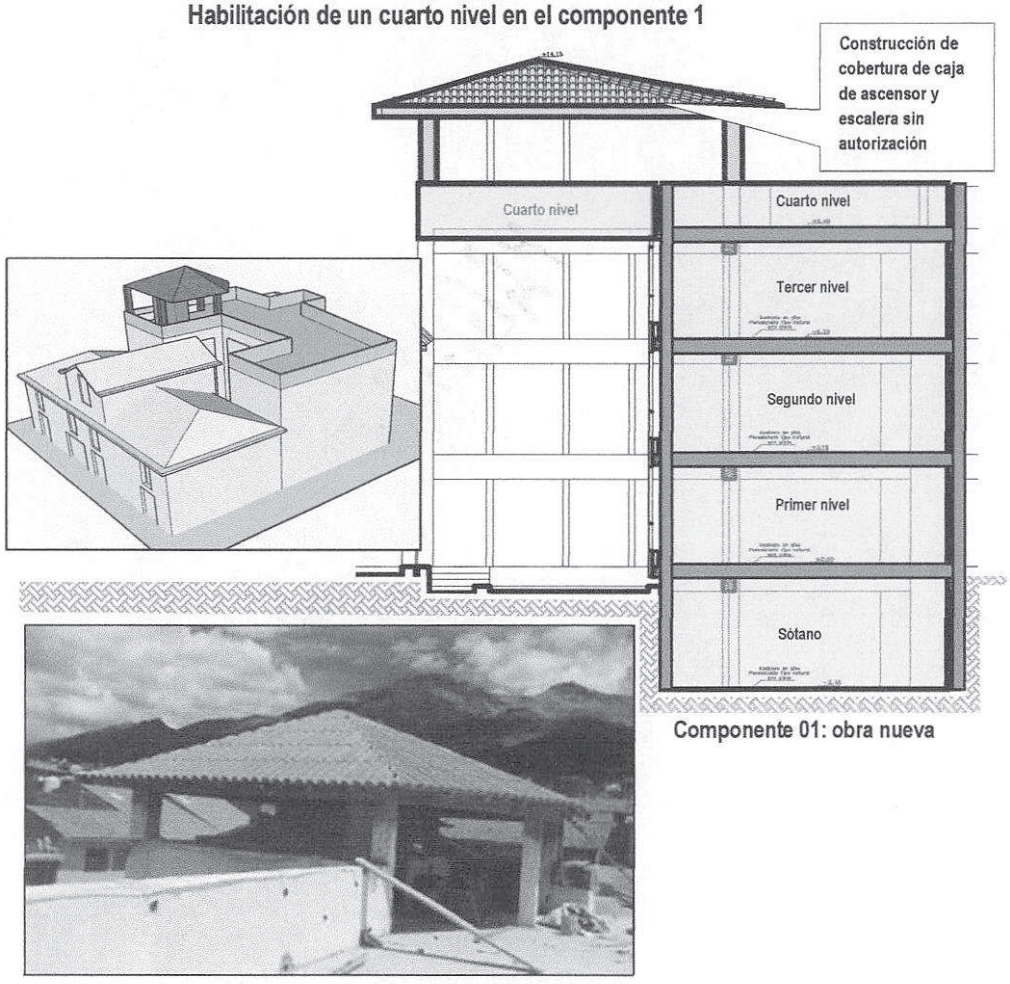
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Gerencia Regional de Control de Cusco

[20] Mediante carta n.° 06-BVT-2019/SJ de 24 de setiembre de 2019 **(Apéndice n.° 21.1)**, el ex Inspector de obra, ingeniero Braulio Valderrama Tisoc, manifestó; *"(...) con relación a este ítem, al momento de asumir de asumir el cargo de inspector de obra estaba concluida la construcción de las partidas de cobertura de la caja de ascensor, escalera y parapetos del tercer nivel, del componente n.° 1, faltando solo acabados"*; Adjunta el informe n.° 26-2017-MDSJ-CUS-IO-BVT de 19 de mayo de 2017 **(Apéndice n.° 21.2)**, mediante el cual comunicó como supuesta irregularidades al Jefe de Supervisión y Liquidación de Inversiones lo siguiente: *"Gracias a nuestra oportuna observación se está modificando la instalación del techo verde que estaba aprobado por acuerdo de concejo municipal y ahora se modifica de acuerdo a la sugerencia del Instituto Nacional de Cultura Cusco"*

no formaban parte del alcance de la licencia de edificación aprobada mediante Resolución n.° 017-2015-GDUR/MDSJ de 26 de octubre 2015 **(Apéndice n.° 15),** materializando con ello la implementación del techo verde en el Proyecto, que fue preconcebida y gestionada previo al inicio de ejecución por el Residente de Obra, el jefe de División de Ejecución de Obras y el Gerente de Infraestructura.

Los trabajos descritos sobre la losa del tercer nivel que habilitan el funcionamiento del cuarto nivel en el componente 1 del Proyecto, se muestran en el gráfico siguiente:

Gráfico n.° 6
Habilitación de un cuarto nivel en el componente 1



Componente 01: obra nueva

Fuente: Informes mensuales de ejecución de obra, año 2016 **(Apéndice n.° 20)**
Elaborado por: Comisión de Control.

4. Inspección a la obra por parte de la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco

El 20 de enero de 2017, el residente de Obra, ingeniero Óscar Ramón Casas Martínez, mediante informe n.° 004-2017-GI-RO-ORCM-MDSJ **(Apéndice n.° 22.1)** requirió al Jefe de la División de Obras e Inversiones, solicite a la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco una inspección técnica a la obra[21]; ante lo cual, el Gerente Municipal a través del oficio

[21] El Jefe de la División de Obras e Inversiones mediante informe n.° 030-2017-DOI-GI/MDSJ de 23 de enero de 2017 **(Apéndice n.° 22.2)**, diligenció dicho pedido al Gerente de Infraestructura, quién a su vez mediante informe n.° 022-2017-GI-MDSJ/C de 31 de enero de 2017 **(Apéndice n.° 22.3)** tramitó el mismo pedido a la Gerencia Municipal.

n.° 012-2017-GM/MDSJ-C de 2 de febrero de 2017 **(Apéndice n.° 22.4)** solicitó al Director de la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco disponga la realización de una inspección técnica a la obra con la finalidad de cumplir la normativa vigente sobre protección y conservación del patrimonio cultural.

Sobre el particular, la subdirectora de la Sub Dirección Desconcentrada de Patrimonio C y DPC mediante oficio n.° 574-2017-SDDPCDPC-DDC-CUS/MC de 18 de abril de 2017 **(Apéndice n.° 23.1)**, remitió al Gerente Municipal la carta n.° 015-2017-JAH **(Apéndice n.° 23.2)** y el informe n.° 051-2017-JEBR-AFPHI-SDDPCDPC-DDC-CUS/MC **(Apéndice n.° 23.3)**, emitidos por el Inspector en Arqueología y la Inspectora del Área Funcional de Patrimonio Histórico Inmueble, respectivamente, advirtiendo lo siguiente:

- Con carta n.° 015-2017-JAH de 27 de marzo de 2017**(Apéndice n.° 23.2)**, el Inspector de Arqueología, John Apaza Huamaní concluyó en el punto 7.2.2 que *"es importante la supervisión de la Municipalidad deba inspeccionar y hacer respetar lo establecido en el expediente técnico aprobado por la comisión ad hoc, pues en la licencia de edificación de obra nueva "modalidad c" indica, la construcción de semi sótano, más tres niveles y no así la presencia de la terraza abierta; además del uso de la cubierta de la caja de ascensor con teja andina". (el subrayado es agregado)*

- Mediante informe n.° 051-2017-JEBR-AFPHI-SDDPCDPC-DDC-CUS/MC de 6 de abril de 2017 **(Apéndice n.° 23.3)**, la Inspectora de Área Funcional de Patrimonio Histórico Inmueble, arquitecta Jannet E. Bárcena Ramírez refirió que: *"La inspección se realizó el día 30 de marzo del presente, con la presencia del Ingeniero Residente Oscar Ramón Casas Martínez, y funcionarios de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo, constatando lo siguiente:*

 (...)

 ii. Bloque de obra nueva que cuenta con Resolución N° 017-2015-GDUR/MDSJ que emite Licencia de edificación en obra nueva 'Modalidad C' según expediente N° 6865-2015.

 En la obra se identifica la ejecución de bloques edificados en torno al patio central de forma rectangular conformidad por: sótano, tres niveles ***y azotea construidos en concreto armado,*** *cuya disposición especial se da en 'U'.*

 Se advierte que la construcción del lado derecho (visto desde la galería del bloque de fachada), en la ejecución de la obra, excedió un nivel construido con las mismas características arquitectónicas a los bloques contiguos de la obra nueva; *la composición de su fachada en los tres niveles, presenta ventanas en disposición horizontal con marcos de melanina.* ***De igual forma, la construcción del lado izquierdo, donde se encuentra la caja de ascensor, excedió un nivel edificado más****, rematando con techo de caída a cuatro aguas con cobertura de policarbonato tipo teja andina y canaletas de aluminio en el perímetro de los aleros de techo, la composición de fachada aún no ha concluido porque se encuentra protegido con arpillera, pero se presume que será similar a la del lado derecho." (El resaltado es agregado)*

Asimismo, dentro de las conclusiones estableció que: *"c.* ***La ejecución de la obra nueva en concordancia al proyecto aprobado, presenta variaciones sustanciales, en un 30% el cual significa que no viene cumpliendo las especificaciones técnicas*** *aprobadas mediante comisión técnica correspondiente. Además cuenta con un proyecto de Modificación de obra, para el cual solo alcanzaron copia del* ***Dictamen N° 117-16-CTCP-MDSJ/C del 07/04/2016, cuya opinión del Delegado AD HOC de la DDC-C/MC es de CONFORME y advierte Se aclara que la losa de techo horizontal no debe posibilitar la habilitación de un nuevo nivel', recomendación que, en contraste con lo verificado in situ no se estaría cumpliendo"*** *(El resaltado es agregado)*

Finalmente, como sugerencia refirió: *"a. Exhortar al administrado, respecto a la obra Restauración – Rehabilitación y obra nueva casona presbítero – Centro de la Cultura Contemporánea Andina aprobado con Resolución N° 017-2015-GDUR/MDSJ, Licencia de edificación en obra nueva 'Modalidad C'; expediente N° 6865-2015, que deberá dar estricto cumplimiento a la ejecución de las especificaciones técnicas contenidas en el referido proyecto (volumetría, patrones de conjunto urbano – trama, tejido, tipología, uso de materiales y otros). Asimismo, en relación al Dictamen N° 117-16-CTCP-MDSJ/C de 07/04/2016, cuya opinión del Delegado AD HOC de la DDC-C/MC es de CONFORME y advierte Se aclara que la losa de techo horizontal no debe posibilitar la habilitación de un nuevo nivel; por lo tanto, debe contar con Licencia de aprobación a Modificación de proyecto, lo indicado, en razón que la obra se encuentra temporalmente paralizada (según referencia verbal)."*

Al respecto, el Gerente Municipal mediante memorándum n.° 198-2017-GM-MDSJ/C de 25 de abril de 2017 **(Apéndice n.° 24)**, dispuso al nuevo Gerente de Infraestructura, ingeniero Raúl Tagle Sánchez[22], se cumplan bajo responsabilidad las sugerencias hechas por la Dirección Desconcentrada de Cultura, solicitándole se disponga a las áreas involucradas el fiel cumplimiento de la misma. Ante lo cual, el nuevo jefe de la División de Obras e Inversiones, arquitecto César Augusto Yábar Pujazón[23], mediante informe n.° 292-2017-MDSJ/DOI-GI de 2 mayo de 2017 **(Apéndice n.° 25)**, informó al Gerente de Infraestructura el estado situacional de la obra de acuerdo a la inspección realizada por la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco, concluyendo que:

> *"(...), se ha podido evidenciar que dicha obra presenta irregularidades sustanciales, en lo que se refiere a su ejecución, por lo que se sugiere realizar los correctivos, previamente a continuar con la ejecución de la obra, de acuerdo a los siguientes procedimientos:*
>
> *Realizar un nuevo expediente técnico, el mismo que proponga todas las modificaciones contempladas en el sótano, primer, segundo y tercer nivel, asimismo, modificar la terraza al planteamiento con el que fue aprobado. bajar las alturas del ascensor y caja de escaleras y contemplar las cubiertas con teja de barro tipo colonial, con la finalidad de que este pueda ser presentado a la comisión técnica evaluadora del proyecto y al representante del Ministerio de Cultura, con la finalidad de tramitar una nueva licencia de obra."*
> *(el subrayado es agregado)*

Por su parte, el Gerente de Infraestructura, ingeniero Raúl Tagle Sánchez, mediante informe n.° 208-2017-GI-MDSJ/C[24] **(Apéndice n.° 26)** diligenció ante el Gerente Municipal lo informado por el Jefe de la División de Obras e Inversiones, haciendo referencia a la necesidad de elaborar un nuevo expediente técnico, que contenga la modificación de la terraza al planteamiento con el que fue aprobado, bajar las alturas del ascensor y caja de escaleras, para que pueda ser presentado a la Comisión Técnica evaluadora de proyectos, a fin de tramitar una nueva licencia de obra modificada, que subsane las irregularidades cometidas en el ejecución del componente 1 y que posibilite la ejecución de las modificaciones propuestas al expediente técnico en cuanto al componente 2.

El 23 de mayo de 2017, el Gerente de Infraestructura, ingeniero Raúl Tagle Sánchez, mediante informe n.° 236-2017-GI-MDSJ/C **(Apéndice n.° 27.4)**, remitió al Gerente

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Gerencia Regional de Control de Cusco

[22] Cargo desempeñado a partir del 4 de enero al 16 de julio de 2017.
[23] Cargo desempeñado a partir del 17 de febrero al 18 de agosto de 2017.
[24] Recibido en la Gerencia Municipal el 10 de mayo de 2017.

Municipal el expediente técnico modificado[25] **(Apéndice n.° 27.5)** solicitando su evaluación y aprobación, quién el mismo día mediante proveído n.° 1065 lo diligenció ante la Gerencia de Planificación y Acondicionamiento Territorial, disponiendo su revisión y convocatoria de la comisión a la brevedad del plazo.

En ese sentido, la Comisión Técnica[26] distrital calificadora de proyectos mediante dictamen n.° 028-CDTDCP-2017 de 9 de junio de 2017 **(Apéndice n.° 28)**, declaró conforme el expediente técnico modificado **(Apéndice n.° 27.5)**; consecuentemente, la Gerencia de Planificación y Acondicionamiento Territorial mediante Resolución n.° 019-2017-GPAT/MDSJ, emitió el 25 de julio de 2017[27] **(Apéndice n.° 29)** la Licencia de Edificación en Obra Nueva "Modalidad C"[28], "Modificación de Proyecto", la misma que establece que: *"La obra a edificarse deberá ajustarse al proyecto aprobado, cualquier modificación que se introduzca sin el trámite correspondiente o sin autorización dejara sin efecto la presente licencia en estricto cumplimiento a la Ley 29090 y su Reglamento"*.

De la revisión a la modificación del expediente técnico declarado conforme con dictamen n.° 028-CDTDCP 2017 **(Apéndice n.°28)**, se observó que en relación al componente 1, se describe una edificación conformada por un (1) sótano y los tres (3) niveles, formalizando lo aprobado en el dictamen n.° 117-2016-CPPC-MDSJ/C de 7 de abril de 2016 **(Apéndice n.° 18)**, mediante el cual se dio conformidad al cambio de losa inclinada de techo por una losa horizontal, mas no a la habilitación de un cuarto nivel.

5. **Demolición y valorización de trabajos que habilitaron un cuarto nivel del componente 1 del proyecto**

El Gerente Municipal mediante memorándum n.° 346-2017-GM-MDSJ/C de 8 de junio de 2017 **(Apéndice n.° 30)**, remitió al Gerente de Asesoría Legal el informe n.° 208-2017-GI-MDSJ/C **(Apéndice n.° 26)**, solicitando opinión legal respecto a las irregularidades advertidas en la ejecución del Proyecto, así como la conformación de una comisión para valorizar las partidas ejecutadas fuera de licencia de edificación; quién mediante informe legal n.° 093-2017-GAL-MDSJ/C de 3 de julio de 2017 **(Apéndice n.° 31)**, respondió al Gerente Municipal opinando que: *"la Gerencia de Infraestructura a través de la División de Obras e Inversión y de la Comisión Técnica Evaluadora de Proyectos, cumplan con efectuar todas las recomendaciones tendientes a superar las irregularidades que se han evidenciado"*.

Seguidamente, mediante Resolución de Alcaldía n.° 179-2017-A-MDSJ/C de 5 de julio de 2017 **(Apéndice n.° 32.2)**, se conformó[29] la Comisión Técnica encargada de valorizar las partidas ejecutadas fuera de licencia de construcción, así como partidas correctivas necesarias para la obra; integrada por el jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, ingeniero Darwin Cayo Acurio en calidad de Presidente; la Jefa de la Unidad de

[25] Elaborado y presentado por la arquitecta Ingrid Karen Barra Mateos mediante Formulario Único de Trámite (FUT) n.° 006364 de 15 de mayo de 2017 **(Apéndice n.° 27.1)** y diligenciado por el residente de obra, ingeniero Oscar Ramón Casas Martínez, mediante informe n.° 033-2017-MDSJ/GI-RO-ORCM de 22 de mayo de 2017 **(Apéndice n.° 27.2)** y por el jefe de la División de Obras e Inversiones, arquitecto Cesar Augusto Yábar Pujazón con informe n.° 359-2017-DOI-GI/MDSJ de 22 de mayo de 2017 **(Apéndice n.° 27.3)**.

[26] integrada por: Presidente de la Comisión , arquitecto Rolando Ojeda Zegarra; Delegados CAP Arquitectura, arquitectos José Braulio Mayhua Dueñas y Ana Beatriz Vélez Medina; Delegado CIP Estructuras, ingeniero Carlos Rubén Mercado Montesinos; Delegado CIP Instalaciones Sanitarias, ingeniero Percy Bustinza Salazar; Delegado CIP Instalaciones Eléctricas, ingeniera Mary Elisa Barrionuevo Prado; Delegados Ad – Hoc Ministerio de Cultura, arquitecto Fernando Tupa Espinoza y arqueólogo Daniel Arnaldo Cabrera Carrillo; y Secretaria Técnica, arquitecta Mirtha Zevallos Medina.

[27] Con fecha de vencimiento de 26 de octubre de 2018.

[28] Suscrita por el Gerente de Planificación y Acondicionamiento Territorial (e) y el Jefe de la División de Control Urbano y Fiscalización y Saneamiento Físico Legal.

[29] A solicitud del Gerente Municipal mediante memorándum n.° 389-2017-GM-MDSJ/C de 5 de julio de 2017 **(Apéndice n.° 32.1)**.

Contabilidad, CPCC Maruja Ccohuanqui Auccatinco y la Jefa de la División de Planeamiento Urbano y Catastro, Arquitecta Mirtha Zevallos Medina, en calidad de miembros; la misma que fue reconformada mediante Resoluciones de Alcaldía n.os 201[30] y 307[31]-2017-A-MDSJ de 25 de julio **(Apéndice n.° 32.3)** y 25 de octubre de 2017 **(Apéndice n.° 32.4)**, respectivamente.

El 15 de agosto de 2017, la Comisión Técnica encargada de valorizar las partidas ejecutadas fuera de licencia de construcción, así como partidas correctivas necesarias para la obra, mediante informe n.° 001-2017-COMISIÓN TÉCNICA-MDSJ **(Apéndice n.° 33)** comunicó al Gerente Municipal la conclusión de trabajos de campo, los mismos que constituyeron, entre otros, la verificación de elementos construidos fuera de lo establecido en la licencia de construcción.

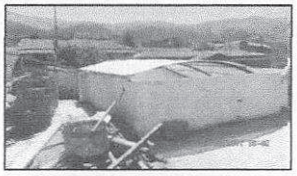
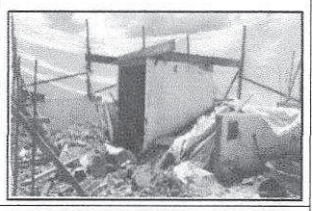
Por su parte, el Gerente Municipal mediante memorándum n.° 469-2017-GM-MDSJ/C de 15 de agosto de 2017 **(Apéndice n.° 34.1)**, autorizó[32] al Gerente de Infraestructura, ingeniero John Aranya Tejada[33], la demolición de partidas ejecutadas fuera de licencia de construcción, quién mediante memorándum n.° 0317-2017-GI-MDSJ/ de 28 de agosto de 2017 **(Apéndice n.° 34.4)**, autorizó dicha actividad al jefe de la División de Obras e inversiones, arquitecto Julio Edward Olarte Holgado, quién mediante proveído n.° 304 de 29 de agosto de 2017 **(Apéndice n.° 34.4)** diligenció dicha autorización a la nueva residente de Obra, arquitecta Marly Casaverde Vargas[34].

En ese entender, conforme se describe en los informes mensuales de ejecución de obra de los meses de agosto, setiembre, octubre y noviembre de 2017 **(Apéndice n.° 35)**, presentados por la Residente de Obra, se evidenció la ejecución de trabajos relacionados a la demolición de partidas ejecutadas en el cuarto (4) nivel del componente 1, no contempladas en la licencia de edificación, como se aprecia en el cuadro siguiente:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Gerencia Regional de Control de Cusco

[30] Se designó como presidenta de la comisión a la CPCC. Maruja Ccohuanqui Auccatinco en reemplazo del ingeniero Darwin Cayo Acurio.
[31] Se integró a la comisión el ingeniero Sorel Manuel Peña Castillo en reemplazo del ingeniero Darwin Cayo Acurio.
[32] Autorización emitida en atención al informe n.° 001-2017-COMISIÓN TECNICA-MDSJ **(Apéndice n.° 33)**, Resolución de Alcaldía n.° 201-2017-A-MDSJ/C **(Apéndice n.° 32.2)**, y el oficio n.° 574-2017-SDDPCDPC-DDC-CUS/MC **(Apéndice n.° 23.1)**.
[33] Mediante informe n.° 380-2017-GI-MDSJ/C de 16 de agosto de 2017 **(Apéndice n.° 34.2)** solicitó opinión técnica al Gerente de Planificación y Acondicionamiento Territorial, para proceder con la demolición de partidas ejecutadas fuera de licencia de construcción; ante lo cual, la Jefa de la División de Control Urbano, Fiscalización y Saneamiento Físico Legal con informe n.° 220-2017-DCUFSFL-GPAT-MDSJ/C de 22 de agosto de 2017 **(Apéndice n.° 34.3)**, refirió que los trabajos de intervención deben responder a los planos aprobados de arquitectura, estructura, instalaciones eléctricas e instalaciones sanitarias de las licencias de edificación n.° 017-2015-GDUR-MDSJ y n.° 019-2017-GPAT/MDSSJ
[34] Residente de Obra a partir del 10 de julio de 2017, en reemplazo del Ingeniero Óscar Ramón Casas Martínez.

Cuadro n.° 6
Trabajos relacionados a la demolición en el cuarto nivel

Mes del Informe	Responsable	Asientos del cuaderno de obra	Trabajos ejecutados	Imágenes de trabajos ejecutados
Agosto[35]-2017 **(Apéndice n.° 35.1)**	Residente de obra	**Asiento 806** de 9 de agosto de 2017 **Asiento 807** de 10 de agosto de 2017 **Asiento 809** de 11 de agosto de 2017 **Asiento 810** de 12 de agosto de 2017 **Asiento 830** de 31 de agosto de 2017	De acuerdo al informe mensual del mes de agosto de 2017, se detalla las siguientes actividades: • Limpieza de la obra, el acarreo de material para eliminación. • Cercado del perímetro a demoler. • Acumulación del material excedente. • Eliminación de desmonte, producto del proceso de demolición. • Remoción de muros de acuerdo a indicaciones del Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco.	 
	Supervisor de obra	**Asiento 808** de 10 de agosto de 2017		
Setiembre[36]-2017 **(Apéndice n.° 35.2)**	Residente de obra	**Asiento 854** de 22 de setiembre de 2017 **Asiento 855** de 23 de setiembre de 2017 **Asiento 856** de 25 de setiembre de 2017 **Asiento 858** de 26 de setiembre de 2017 **Asiento 859** de 28 de setiembre de 2017	• *Desmontaje de techo ubicado* en el Componente 01. • Desmontaje de Columnas y vigas. • Desmontaje de muros de albañilería.	
Octubre[37]-2017 **(Apéndice n.° 35.3)**	Residente de obra	**Asiento 864** de 02 de octubre de 2017 **Asiento 881** de 17 de octubre de 2017 **Asiento 891** de 26 de octubre de 2017	De acuerdo al informe mensual del mes de octubre de 2017, se detalla las siguientes actividades: •Coordinaciones con la Dirección Desconcentrada de Cultura, respecto al proceso de demolición de las obras ejecutadas sin autorización. •Los trabajos de demolición son ejecutados cumpliendo el expediente técnico aprobado.	
Noviembre[38]-2017 **(Apéndice n.° 35.4)**	Residente de obra	**Asiento 912** de 16 de noviembre de 2017	De acuerdo al informe mensual, durante el mes de noviembre se continúa desarrollando la demolición de muros ejecutados en el cuarto (4) nivel.	

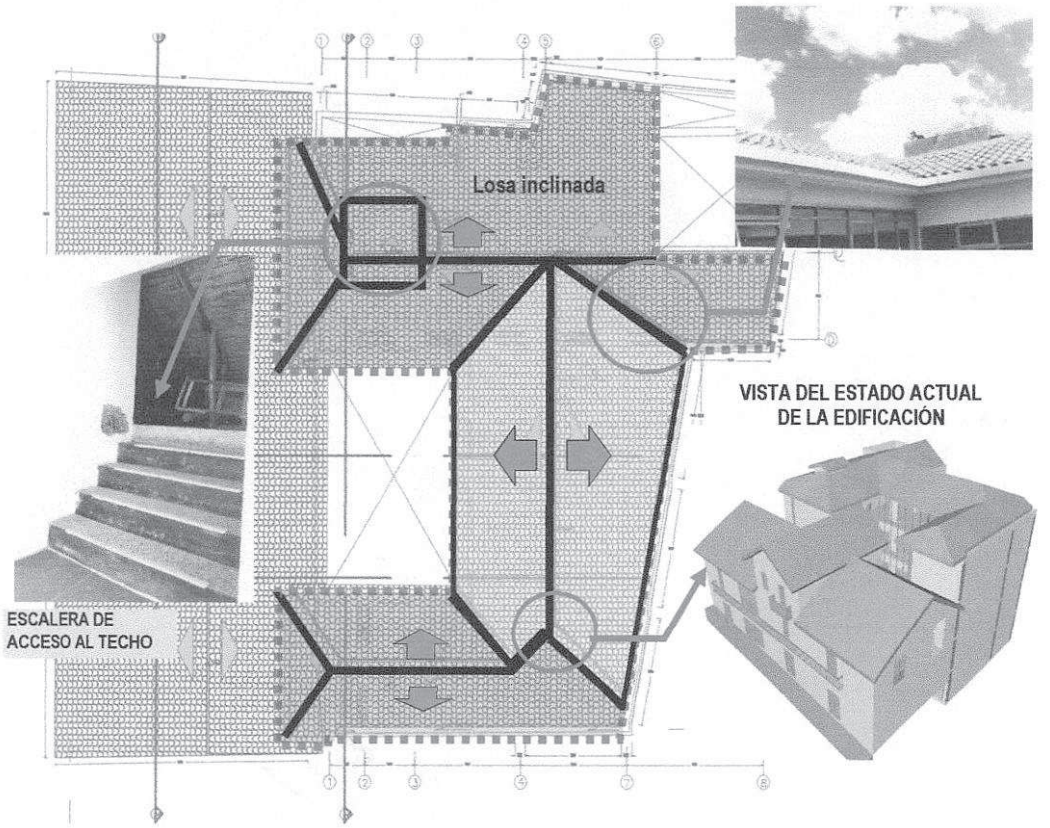
Fuente: Informes mensuales de ejecución de obra año 2017 **(Apéndice n° 35)**
Elaborado por: Comisión de Control

Sobre el particular, según el informe técnico n.° 001-2019-CG/GRCUSCO/SCEHPI-MDSJ de 27 de setiembre de 2019[39] **(Apéndice n.° 16)**, es de señalar que los trabajos de demolición estuvieron relacionados a la eliminación de las siguientes partidas: columnas, columnetas,

[35] Informe n.° 039-2017-MDSJ-GI-RO-MCV del Residente de Obra e informe n.° 046-2017-MDSJ-CUS-IO-BVT del inspector de obra **(Apéndice n.° 35.1).**
[36] Informe n.° 051-2017-MDSJ-GI-RO-MCV del Residente de Obra e informe n.° 048-2017-MDSJ-CUS-IO-BVT del Inspector de Obra **(Apéndice n° 35.2)**
[37] Informe n.° 058-2017-MDSJ-GI-RO-MCV del Residente de Obra e informe n.° 051-2017-MDSJ-CUS-IO-BVT del Inspector de Obra **(Apéndice n° 35.3)**
[38] Informe n.° 073-2017-MDSJ-GI-RO-MCV del Residente de Obra e informe n.° 056-2017-MDSJ-CUS-IO-BVT del Inspector de Obra **(Apéndice n° 35.4)**
[39] Informe emitido por el Especialista de la Comisión de Control, Arquitecto René Humberto Portugal Rosas **(Apéndice n.° 16)**.

vigas, placas, losa de concreto armado, revoques/enlucidos, muros de albañilería, techo e instalaciones eléctricas, ejecutadas en el cuarto nivel del componente 1; asimismo, según el referido informe, el estado actual de la cobertura está conformado por la losa horizontal, sobre la cual se ha instalado una estructura de madera con caña y cobertura final de teja, conforme se aprecia en el gráfico siguiente:

Gráfico n.° 7
Estado actual del componente 1, posterior al proceso de demolición



Fuente: Planos del expediente técnico modificado **(Apéndice n.° 27.5)**.
Elaborado por: Comisión de Control

El 2 de febrero de 2018, la Comisión Técnica encargada de valorizar las partidas ejecutadas fuera de licencia de construcción, así como partidas correctivas necesarias para la obra, mediante informe n.° 001-2018-CTCC-MDSJ/C **(Apéndice n.° 36)**, remitió a la Gerencia Municipal los resultados de los trabajos desarrollados, estableciendo que: ***"Se ha llegado después del procesamiento de la información a determinar un valor de Costo directo de los elementos identificados que asciende a S/. 58,185.04".***

De la revisión del informe se desprende que la comisión técnica para la valorización de partidas fuera de licencia de construcción concluyó que:

"Se ha podido verificar la existencia de elementos construidos fuera de la Licencia de Construcción aprobada por la Municipalidad Distrital de San Jerónimo para la Obra: (…), siendo estos:

- *Columnas de soporte para la estructura de techo.*
- *Vigas de arriostre entre las columnas identificadas*
- *Estructura de techo sobre vigas.*

- *Placas de concreto armado como parte de la caja ascensor*
- *Losa de concreto armado como final de caja de ascensor.*
- *Muros perimetrales a todo el rededor de la losa de piso.*
- *Instalaciones de puntos de energía eléctrica.*
- *Cubierta metálica sobre ducto de luz y ventilación.*

Se ha realizado los trabajos de valorización de costo de construcción de dichos elementos identificados a través de los metrados respectivos, análisis de costos unitarios, elaboración de presupuesto, se ha elaborado un presupuesto estructurado de la siguiente manera:

ITEM	DESCRIPCIÓN	PARCIAL
01	OBRAS PROVICIONALES Y TRABAJOS PRELIMINARES	
01.01	COLUMNAS	3 144,77
01.02	COLUMNETAS	488,47
01.03	VIGAS	2 918,12
01.04	PLACAS	1 709,21
02	ARQUITECTURA	
03	REVOQUES Y ENLUCIDOS	11 586,71
04	ALBAÑILERIA	6 423,18
05	TECHO	29 286,13
06	INSTALACIONES ELECTRICAS	2 628,45
	COSTO DIRECTO TOTAL	**58 185,04**

Con la sumatoria de los costos encontrados de cada una de las partidas elaboradas para todos los elementos identificados se ha definido que la valorización total de las partidas asciende a S/ 58,185.04 soles"

Sobre el particular, de la evaluación efectuada por el especialista de la Comisión de Control mediante informe técnico n.° 001-2019-CG/GRCUSCO/SCEHPI-MDSJ de 27 de setiembre de 2019 **(Apéndice n.° 16)**, se advirtió que el importe determinado por la Comisión Técnica encargada de valorizar las partidas ejecutadas fuera de licencia de construcción, no incluyó los gastos generales, ni gastos de supervisión; asimismo, señaló que los informes mensuales de ejecución de obra (ficha técnica, cronograma de avance valorizado, valorización de avance programado, cuaderno de obra, otros) no detallan una partida referida únicamente a la ejecución y demolición de trabajos en el cuarto nivel, que permita determinar el importe de los gastos generales y de supervisión por los referidos trabajos; por consiguiente ratifica el importe de S/ 58 185,04 como costo de ejecución de partidas no contemplados en el expediente técnico ni en la licencia de edificación.

6. De la sanción impuesta al Residente de Obra Óscar Ramón Casas Martínez

El Gerente de Administración mediante memorándum n.° 146-2018-GA-MDSJ de 27 de marzo de 2018 **(Apéndice n.° 37)** remitió al Secretario Técnico del Órgano Instructor del Procedimiento Disciplinario, el informe de la Comisión Técnica encargada de valorizar las partidas ejecutadas fuera de licencia de construcción, solicitándole realice las acciones correspondientes a fin de determinar responsabilidades.

Es así que mediante Resolución n.° 01-OI-UPER-MDSJ de 5 de junio de 2018[40] **(Apéndice n.° 38.2)**, la Unidad de Personal en calidad de Órgano Instructor de la Entidad resolvió iniciar el procedimiento administrativo disciplinario al ex Servidor Civil, ingeniero

[40] En atención al informe de precalificación n.° 001-2018-STPAD-MDSJ/C de 28 de mayo de 2018 **(Apéndice n.° 38.1)**, emitido por la secretaria técnica de procesos administrativos disciplinarios

Óscar Ramón Casas Martínez, Residente R-3 del Proyecto, notificándosele el 7 de junio de 2018.

Posteriormente, la Jefe de Personal - UP[41] como órgano Instructor, mediante informe n.° 003-2018-OI-MDSJ/C de 13 de julio de 2018 **(Apéndice n.° 39)** comunicó a la Gerente Municipal[42], el análisis e indagaciones de la existencia y responsabilidad imputada al residente de obra, ingeniero Óscar Ramón Casas Martínez, estableciendo como principales hechos que determinan la comisión de la falta, los siguientes:

"3.1 El incumplimiento del Proyecto: "Restauración – Rehabilitación y Obra Nueva Casona Presbítero Atayupanqui Centro de la Cultura Contemporánea Andina", aprobada con Licencia de Edificación de Obra Nueva "Modalidad C" (...)

3.2. El Oficio N° 574-2017-SDDPCCDPC-DDC-CUS/MC con Exp. N° 017-0005 (...) donde la Sub Directora de la Dirección Desconcentrada Patrimonio CY DPC de la Dirección Desconcentrada de Cultura del Cusco, pone a conocimiento la:

a) Carta N° 015-2017-JAH (...) del inspector de arqueología-AFPHI, que la licencia de edificación de obra nueva "modalidad C" indica, la construcción de semi sótano, más tres niveles ***y no ha si la presencia de terraza abierta****; además del uso de cubierta de la caja con teja andina.*

b) Informe N° 051-2017-JEBR-AFPHI-SDDPCDPC-DDC-CUS/MC (...) de la Jefa del Área Funcional de Patrimonio Histórico Inmueble de la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco, que advierte la construcción del lado derecho (...), en la ejecución de la obra, ***excedió un nivel construido*** *(...). De igual forma, con la construcción del lado izquierdo, donde se encuentra la caja de ascensor,* ***excedió un nivel edificado más*** *(...). Asimismo señala, que* ***la obra nueva en concordancia al proyecto aprobado, presenta variaciones sustanciales, en un 30%****, el cual significa que no viene cumpliendo las especificaciones aprobadas mediante Comisión Técnica correspondiente y el cumplimiento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento (..)"*

En ese entender, mediante Resolución n.° 01-OSPAD-GM-MDSJ de 6 de agosto de 2018[43] **(Apéndice n.° 40.1)**, se resolvió: *"**OFICILIALIZAR,** la SANCIÓN DE DESTITUCIÓN por dos (02) años al Ex Servidor Civil Ing. OSCAR RAMON CASAS MARTINEZ, RESIDENTE R-3 del proyecto (...), al ejecutar gastos del que no establece el expediente técnico y no realizar el estricto control presupuestal en la ejecución de la obra de acuerdo a las partidas y componentes establecidos (...)"*; sanción confirmada por el Tribunal del Servicio Civil mediante Resolución n.° 002004-2018-SERVIR/TSC-Primera Sala de 18 de octubre de 2018 **(Apéndice n.° 40.2)**, mediante el cual se declaró *"PRIMERO.-INFUNDADO el recurso de apelación interpuesto por el señor OSCAR RAMON CASAS MARTINEZ, contra la Resolución N° 01-OSPAD-GM-MDSJ (...); por lo que se CONFIRMA la citada resolución al estar debidamente acreditada la falta imputada".*

De los hechos expuestos, la normativa aplicable es la siguiente:

- **Ley n.° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, publicado el 25 de setiembre de 2007 y vigente desde el 26 de setiembre de 2007, que establece lo siguiente:**

 "Artículo 4°. - Actores y responsabilidades
 Los actores son las personas naturales o jurídicas, y entidades públicas que intervienen en los procesos de habilitación urbana y de edificación Estos son:

[41] Órgano Instructor de Procedimientos Administrativos Disciplinarios - OIPD
[42] Órgano Sancionador del Procedimientos Administrativos Disciplinarios-OSPD
[43] Suscrita por la Gerente Municipal, economista Liz Jennifer Aparicio Quispe, en calidad de Órgano Sancionador

(...)

3. Profesionales responsables del proyecto

Según su especialidad son: el arquitecto, para el proyecto de arquitectura y/o de habilitación urbana; el ingeniero civil, para el proyecto de estructuras y/o de habilitaciones urbanas; (...).

4. Responsable de la habilitación urbana y/o edificación

Es la persona natural o jurídica responsable de la ejecución de la obra, de las medidas de seguridad y fallas de la construcción, incluyendo las obras realizadas por subcontratistas, y por el uso de materiales o insumos defectuosos, sin perjuicio de las acciones legales que puedan repetirse en contra de los proveedores fabricantes o subcontratistas.

(...)

Artículo 7° Definición de licencias de habilitación y de edificación

Las licencias de habilitación y de edificación constituyen actos administrativos mediante los cuales las municipalidades otorgan autorización para la ejecución de obras de habilitación urbana o de edificación."

- **Ley n.° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, publicada el 22 de julio de 2004 y vigente desde el 23 de julio de 2004; modificada con Ley n.° 30230, Ley que Establece Medidas Tributarias, Simplificación de Procedimientos y Permisos para la Promoción y Dinamización de la Inversión en el País, publicada el 12 de julio de 2014 y vigente desde el 13 de julio de 2014, que establece lo siguiente:**

"Artículo 22°.- Protección de bienes inmuebles

22.1.- Toda obra pública o privada de edificación nueva, remodelación, restauración, ampliación, refacción, acondicionamiento, demolición, puesta en valor o cualquier otra que involucre un bien inmueble integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, requiere para su ejecución de la autorización del Ministerio de Cultura.

(...)

Artículo 27°.- Alcance de la protección de bienes culturales inmuebles

La protección de los bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación comprende el suelo y subsuelo en el que se encuentren o sienta, los aires y el marco circundante en la extensión técnicamente necesaria para cada caso, lo que será determinada por el INC.

(...)

Artículo 28°.- Autorización de ejecución de obra en bienes culturales inmuebles

La ejecución de toda obra pública o privada de edificación nueva, remodelación, restauración, ampliación, refacción, acondicionamiento, demolición, puesta en valor o cualquier otra que involucre un bien inmueble integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, requiere de la autorización del Ministerio de Cultura.

Ésta se emite a través de la opinión favorable del delegado ad hoc designado por el Ministerio de Cultura, para la emisión de la Resolución de Licencia de Edificación o de Habilitación Urbana, cuando corresponda, en el marco de lo dispuesto por la Ley n.° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones y su Reglamento."

- **Ley n.° 27580, Ley que dispone medidas de protección que debe aplicar el Instituto Nacional de Cultura para la ejecución de obras en bienes culturales inmuebles, publicada el 6 de diciembre de 2001 y vigente desde el 7 de diciembre de 2001, que establece lo siguiente:**

"Artículo 3° Otorga facultades al Instituto Nacional de Cultura

(...)

Facúltese al Instituto Nacional de Cultura para que, a través de sus Direcciones Departamentales de Cultura, pueda disponer la paralización y/o demolición de obras públicas o privadas ejecutas en inmuebles vinculados con el patrimonio cultural, en los siguientes casos:

a. *Cuando se realizan sin contar con la autorización previa a que se refiere la presente Ley.*

b. *Cuando, contando la obra con autorización respectiva, se comprueba que esta se ejecuta contraviniendo, cambiando o desconociendo las especificaciones técnicas aprobadas por el Instituto Nacional de Cultura o sus recomendaciones, o modificando o alterando las estructuras originales, produciendo la agresión o destrucción del patrimonio cultural."*

- **Decreto Supremo n.° 011-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley n.° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, publicado el 1 de junio de 2016 y vigente desde el 2 de junio de 2006, que establece lo siguiente:**

*"**Artículo 38°.- Adecuación de obras ejecutadas sin autorización del INC***
(...)
Sin perjuicio de las responsabilidades que acarrea la ejecución de obras vinculadas a bienes culturales inmuebles sin autorización previa del INC, al responsable está en la obligación de reponer el bien al estado anterior a la intervención, ciñéndose a las especificaciones técnicas que ordene el INC."

- **Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 011-2006-VIVIENDA, publicado el 6 de junio de 2006 y vigente desde el 1 de enero de 2007, que establece lo siguiente:**

"Norma A – 140. Bienes Culturales Inmuebles
Artículo 12°.- *"Los valores a conservar son el carácter del ambiente monumental y todos aquellos elementos materiales y espirituales que determinan su imagen, especialmente:*

a. *La forma urbana definida por la trama y la lotización;*
b. *La relación entre los diversos espacios urbanos o rurales, edificios verdes y libres;*
c. *La conformación y el aspecto de los edificios (interiores y exteriores), definidos a través de su estructura, volumen, estilo, escala, materiales, color y expresión formal;*
d. *La relación entre área urbana y su entorno, bien sea natural o creado por el hombre;*
e. *Las diversas funciones adquiridas por el área urbana en el curso de la historia.*

Cualquier amenaza a estos valores comprometería la autenticidad de la población o ambiente monumental que se pretende conservar.
(...)
Las nuevas funciones deben ser compatibles con el carácter, vocación, topologías, sistema constructivo y estructura de los ambientes monumentales.
(...)
Artículo 16°.- *Las nuevas edificaciones deberán respetar los componentes de la imagen urbana que permitan su integración con los bienes culturales inmuebles existentes en el lugar, para lo cual deberán armonizar el carácter, composición volumétrica, escala y expresión formal de los citados inmuebles.*
(...)
La altura de las nuevas edificaciones deberá guardar relación con la altura dominante de las edificaciones de valor existentes en la zona.
(...)
Los tanques de agua y cajas de ascensores no se consideran para determinar la altura de la edificación.
(...)
Artículo 19°.- *La volumetría y el diseño de las edificaciones ubicadas en Zonas Monumentales se ceñirán a las siguientes pautas:*
(...)
d) La altura de edificaciones sea la señalada para la zona por el Instituto Nacional de Cultura en coordinación con la Municipalidad Provincial correspondiente. En todo caso, la altura total de edificaciones deberá ser tal de permitir que se satisfagan las siguientes condiciones:
- No alterar el perfil o silueta del paisaje urbano de la zona, interfiriendo con los volúmenes de las torres de las Iglesias u otras estructuras importantes de carácter monumental.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Gerencia Regional de Control de Cusco

- No alterar la relación de la zona con el paisaje natural circundante en caso que este, por su topografía y características, forme parte integrante del paisaje urbano.
- No introducir elementos fuera de escala con los Monumentos y Ambientes Urbanos Monumentales que forman parte de la zona Monumental.
(...)
Norma G. 030 Derechos y Responsabilidades
(...)
Capítulo VIII
DE LAS RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS CIVIL Y PENAL
Artículo 51°.- *La Responsabilidad Administrativa de los actores participantes en un Proyecto u Obra puede darse cuando éstos, por acción u omisión, generan un perjuicio a cualquiera de los actores, administrados o partes contratantes, por el incumplimiento de deberes generales o responsabilidades normadas en el presente Reglamento, y en la legislación Administrativa vigente.*

Artículo 52°.- *La responsabilidad Civil de los actores participantes en un Proyecto u Obra puede darse cuando estos, por acción u omisión, generan un perjuicio a cualquiera de los actores, administrados o partes contratantes, por el incumplimiento de lo pactado en el Contrato, de lo normativo en el presente Reglamento, y de la legislación Civil vigente.*
(...)
Norma G.040. Definiciones
(...)
Expediente Técnico: *Conjunto de documentos que determinan en forma explícita las características, requisitos y especificaciones necesarias para la ejecución de la edificación. Está constituido por: planos por especialidades, especificaciones técnicas, metrados y presupuestos, análisis de precios unitarios, cronograma de ejecución y memoria descriptiva y si fuese el caso, fórmulas de reajuste de precios, estudios técnicos específicos (de suelos, de impacto vial, de impacto ambiental, geológicos, etc.), y la relación de ensayos y/o pruebas que se requieren.*

- **Expediente Técnico del Proyecto *"Rehabilitación e Implementación de la Infraestructura Municipal para el Desarrollo de Actividades Socio Culturales Múltiples Casa de la Cultura, distrito de San Jerónimo - Cusco - Cusco"*, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 0975-2014-GM-MDSJ de 11 de noviembre de 2014.**

- **Licencia de Edificación en Obra Nueva "Modalidad C" emitida mediante Resolución n.° 017-2015-GDUR/MDSJ de 26 de octubre de 2015.**

Los hechos descritos generaron un perjuicio económico a la Entidad de S/ 58 185,04 (cincuenta y ocho mil ciento ochenta y cinco con 04/100 soles); lo que corresponde a la valorización de partidas ejecutadas en el cuarto nivel del componente 1 del Proyecto, no contempladas en el expediente técnico, ni licencia de edificación, lo que conllevó a su posterior demolición. Siendo no susceptible de recupero por la Entidad en la vía administrativa

La situación narrada fue causada por la actuación de los funcionarios y servidores encargados de la supervisión, dirección y ejecución de obras por administración directa, dado que actuaron al margen de la normativa aplicable, durante la ejecución del componente 1 del Proyecto.

Las personas comprendidas en los hechos presentaron sus comentarios o aclaraciones, de los cuales solo el señor Óscar Ramón Casas Martínez, Residente de Obra, adjuntó documentación en copias simples, conforme al **Apéndice n.° 46** del Informe de Control Específico.

Cabe precisar, que el señor Darwin Cayo Acurio, en calidad de jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Inversiones, no remitió sus comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos comunicado.

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados, se concluyen que los mismos no desvirtúan lo comunicado en el Pliego de Hechos. La referida evaluación, las cédulas de comunicación y la notificación forman parte del **Apéndice n.° 46** del Informe de Control Específico; considerando la participación de las personas comprendidas en el mismo, conforme se describe a continuación:

1. **John Aranya Tejada,** identificado con DNI n.° 23942555, Gerente de Infraestructura, del 2 de enero de 2015 al 2 enero de 2017, designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 008-2015-MDSJ/A de 2 de enero de 2015[44] **(Apéndice n.° 41.1)**; a quien mediante cédula de comunicación n.° 01-2019-CG-GRCU/MDSJ de 14 de octubre de 2019 **(Apéndice n.° 46.1)** se le comunicó el Pliego de Hechos, y con documento s/n recibido el 24 de octubre de 2019 **(Apéndice n.° 46.2)** presentó sus comentarios o aclaraciones.

 Al respecto, el señor John Aranya Tejada previo al inicio de ejecución de la obra, mediante informe n.° 60-2015-GI-DOI/MDSJ de 16 de marzo de 2015 **(Apéndice n.° 10)**, requirió considerar en agenda de sesión de Concejo Municipal, la solicitud de declaración de necesidad y utilidad pública respecto de la instalación de techo verde en la cobertura a dos aguas del componente 1 del Proyecto, que motivó el Acuerdo de Concejo Municipal n.° 058-2015-MDSJ-C de 16 de marzo de 2015 **(Apéndice n.° 11.2)**, lo cual implicaría la modificación de la cobertura a dos aguas del componente 1 por una losa horizontal y conllevaría a la generación de un nivel superior (cuarto nivel).

 En tal sentido, durante la ejecución de los trabajos orientados a la habilitación del cuarto nivel, que contempló la construcción de una cobertura en la zona de la escalera y ascensor, conformado por un sistema de columnas, vigas, losa inclinada; y, un muro (parapeto) a lo largo del perímetro, constituido por columnetas y bloques de albañilería, del mes de mayo a noviembre de 2016; no advirtió que dichos trabajos no estaban contemplados en el expediente técnico ni en la licencia de edificación, aun cuando tuvo conocimiento de su ejecución a través de los informes mensuales desde mayo a noviembre de 2016 **(Apéndice n.° 20)**; razón por la cual se procedió a su demolición, generando un perjuicio económico de S/ 58 185,04 (cincuenta y ocho mil ciento ochenta y cinco con 4/100 soles).

 Dicha actuación del señor John Aranya Tejada contravino los artículos 22° y 28° de la Ley n.° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, que establecen que la ejecución de toda obra pública que involucre un bien inmueble integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, requiere de la autorización del Ministerio de Cultura y ésta se emite a través de la opinión favorable del delegado ad hoc designado por el Ministerio de Cultura, para la emisión de la Resolución de Licencia de Edificación; asimismo, los artículos 12°, 16° y 19° de la Norma A--140 "Bienes Culturales Inmuebles" del Reglamento Nacional de Edificaciones.

 Además, el señor John Aranya Tejada incumplió las funciones de su cargo, Gerente de Infraestructura, prescritas en los siguientes documentos normativos de la Entidad:

 - Manual de Organización y Funciones 2011, aprobado con Decreto de Alcaldía n.° 04-2011-MDSJ de 18 de agosto de 2011 **(Apéndice n.° 47.1)**, páginas 113 y 114,

[44] Designación concluida mediante Resolución de Alcaldía n.° 442-2016-A-MDSJ/C de 29 de diciembre de 2016 (Apéndice n.° 41.2).

funciones específicas: "*6. Controlar y evaluar los procesos técnicos en la ejecución de obras*", "*16. Velar por el cumplimiento de las Normas del Reglamento Nacional de Edificaciones y otras directivas de ejecución de obras*", y "*20. Realizar el control presupuestal, financiero y físico en la ejecución de proyectos*".

- Manual de Organización y Funciones 2016, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 10-2016-MDSJ-A de 7 de julio de 2016 **(Apéndice n.° 47.2)**, páginas 178 y 179, que establece en el numeral 2: *"Controlar permanentemente y velar por el adecuado uso de los recursos públicos en la ejecución de las obras públicas"*, numeral 4: *"Controlar y evaluar los procesos técnicos en la ejecución de obras públicas de acuerdo al expediente técnico."*, y numeral 8: *"Organizar las inspecciones y la supervisión de las obras en ejecución y ejecutadas"*.

2. **Julio Edward Olarte Holgado,** identificado con DNI n.° 23943657, Jefe de División de Ejecución de Obras[45], del 5 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2016[46], designado mediante Resoluciones de Alcaldía n.os 025-2015-A-MDSJ/C[47] y 040-2016-A-MDSJ/C de 5 de enero de 2015 y 12 de enero de 2016, respectivamente **(Apéndice n.° 42.1),** a quien mediante cédula de comunicación n.° 02-2019-CG-GRCU/MDSJ de 14 de octubre de 2019 **(Apéndice n.° 46.1)** se le comunicó el Pliego de Hechos, y con documento s/n recibido el 22 de octubre de 2019 **(Apéndice n.° 46.2)** presentó sus comentarios o aclaraciones.

Al respecto, el señor Julio Edward Olarte Holgado previo al inicio de ejecución de la obra, mediante informe n.° 031(B)-2015-GI/MDSJ de 16 de marzo de 2015 **(Apéndice n.° 9)** solicitó al Gerente de Infraestructura la modificación de la cobertura e instalación del techo verde, conforme la siguiente transcripción: *"(...) para que por acuerdo Municipal se pueda realizar la modificación de la cobertura e instalación del techo verde, (...)"*; que motivó el Acuerdo de Concejo Municipal n.° 058-2015-MDSJ-C de 16 de marzo de 2015 **(Apéndice n.° 11.2)**, que declara de necesidad y utilidad pública la instalación de un techo verde en el Proyecto, lo cual implicaría la modificación de la cobertura a dos aguas del componente 1 por una losa horizontal y conllevaría a la habilitación de un nivel superior (cuarto nivel).

En tal sentido, durante la ejecución de los trabajos orientados a la habilitación del cuarto nivel, que contempló la construcción de una cobertura en la zona de la escalera y ascensor, conformado por un sistema de columnas, vigas, losa inclinada; y, un muro (parapeto) a lo largo del perímetro, constituido por columnetas y bloques de albañilería, del mes de mayo a noviembre de 2016; no advirtió que dichos trabajos no estaban contemplados en el expediente técnico ni en la licencia de edificación, aun cuando tuvo conocimiento de su ejecución a través de los informes mensuales desde mayo a noviembre de 2016 **(Apéndice n.° 20)**; razón por la cual se procedió a su demolición, generando un perjuicio económico de S/ 58 185,04 (cincuenta y ocho mil ciento ochenta y cinco con 4/100 soles).

Dicha actuación del señor Julio Edward Olarte Holgado contravino los artículos 22° y 28° de la Ley n.° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, que establecen que la ejecución de toda obra pública que involucre un bien inmueble integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, requiere de la autorización del Ministerio de Cultura y ésta se emite a través de la opinión favorable del delegado ad hoc designado por el Ministerio de Cultura,

[45] Denominación del cargo modificada a "Jefe de la División de Obras e Inversiones", según el MOF 2016 aprobado mediante ordenanza Municipal n.° 010-2016-MDSJ-C de 7 de julio de 2016 **(Apéndice n.° 47.2).**
[46] Periodo en el cargo sustentado mediante informe escalafonario n.° 145-2019-JZMB-UPER-MDSJ/C de 13 de agosto de 2019, y boletas de pago **(Apéndice n.° 42.2).**
[47] Designación concluida mediante Resolución de Alcaldía n.° 034-2016-A-MDSJ/C de 11 de enero de 2016 **(Apéndice n.° 42.1).**

y 19° de la Norma A–140 "Bienes Culturales Inmuebles" del Reglamento Nacional de Edificaciones.

Además, el señor Julio Edward Olarte Holgado incumplió las funciones de su cargo, jefe de la División de Ejecución de Obras (jefe de la División de Obras e Inversiones), prescritas en los siguientes documentos normativos de la Entidad:

- Manual de Organización y Funciones 2011, aprobado con Decreto de Alcaldía n.° 04-2011-MDSJ de 18 de agosto de 2011 **(Apéndice n.° 47.1),** página 116, funciones específicas: *"2. Ejecutar las obras de infraestructura pública en estricto cumplimiento a las especificaciones técnicas establecidas en los expedientes técnicos y normas de contracciones públicas" y "15. Realizar el control presupuestal, financiero y físico en la ejecución de proyectos"*.

- Manual de Organización y Funciones 2016, página 183, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 10-2016-MDSJ-A de 7 de julio de 2016 **(Apéndice n.° 47.2)**, que en el numeral 1 le otorga la función de: *"Ejecutar las obras de infraestructura pública en estricto cumplimiento a las especificaciones técnicas establecidas en los expedientes técnicos y normas legales correspondientes"*, y numeral 8 *"Realizar el control financiero y físico de los proyectos de inversión que está a su cargo"*.

3. **Darwin Cayo Acurio,** identificado con DNI n.° 23979127, Jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Inversiones[48], del 5 de enero de 2015 al 6 de octubre de 2017[49], según Contrato Administrativo de Servicios CAS n.° 003-2016-UPER/GM-MDSJ de 9 de febrero de 2016, y sus adendas respectivas **(Apéndice n.° 43.2),** a quien mediante cédula de comunicación n.° 03-2019-CG-GRCU/MDSJ de 14 de octubre de 2019 **(Apéndice n.° 46.1)** se le comunicó el Pliego de Hechos y hasta la fecha de emisión del presente informe no presentó sus comentarios o aclaraciones.

Al respecto, el señor Darwin Cayo Acurio no advirtió durante los meses de mayo a setiembre de 2016 de los trabajos orientados a la habilitación del cuarto nivel, que contempló la construcción de una cobertura en la zona de la escalera y ascensor, conformado por un sistema de columnas, vigas, losa inclinada; y, un muro (parapeto) a lo largo del perímetro, constituido por columnetas y bloques de albañilería, que implicaría la modificación de la cobertura a dos aguas del componente 1 por una losa horizontal y conllevaría a la habilitación de un nivel superior (cuarto nivel), el cual no se encontraba contemplado en el expediente técnico ni en la licencia de edificación, aun cuando tuvo conocimiento de dicha ejecución a través de los informes mensuales desde mayo a setiembre de 2016 **(Apéndice n.° 20)**; razón por la cual se procedió a su demolición, generando un perjuicio económico de S/ 58 185,04 (cincuenta y ocho mil ciento ochenta y cinco con 4/100 soles).

Dicha actuación del señor Cayo contravino los artículos 22° y 28° de la Ley n.° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, que establecen que la ejecución de toda obra pública que involucre un bien inmueble integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, requiere de la autorización del Ministerio de Cultura y ésta se emite a través de la opinión favorable del delegado ad hoc designado por el Ministerio de Cultura, para la emisión de la Resolución de Licencia de Edificación; asimismo, los artículos 12°, 16° y 19° de la Norma A–140 "Bienes Culturales Inmuebles" del Reglamento Nacional de Edificaciones.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Gerencia Regional de Control de Cusco

[48] Denominación del cargo modificada a "Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones", según el MOF 2016 aprobado mediante ordenanza Municipal n.° 010-2016-MDSJ-C de 7 de julio de 2016 **(Apéndice n.° 47.2)**.
[49] Periodo en el cargo sustentado mediante informe escalafonario n.° 162-2019-JZMB-UPER-MDSJ/C de 2 de setiembre de 2019, y boletas de pago **(Apéndice n.° 43.1)**.

Asimismo, el señor Cayo incumplió las funciones de su cargo, jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Inversiones (jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones), prescritas en los siguientes documentos normativos de la Entidad:

- Manual de Organización y Funciones 2011, aprobado con Decreto de Alcaldía n.° 04-2011-MDSJ de 18 de agosto de 2011 **(Apéndice n.° 47.1)**, páginas 42 y 43, funciones específicas, numeral 5: *"Controlar que la ejecución de los proyectos estén de acuerdo a los detalles y especificaciones técnicas establecidos en el expediente técnico aprobado por la Resolución correspondiente"*, y numeral 7: "*Supervisar las obras de infraestructura pública, para que se ejecuten en estricto cumplimiento a las especificaciones técnicas establecidas en los expedientes técnicos y normas de construcciones públicas*"

- Manual de Organización y Funciones 2016, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 10-2016-MDSJ-A de 7 de julio de 2016 **(Apéndice n.° 47.2)**, páginas 171 y 172, que establece en el numeral 4: "*Controlar que la ejecución de los proyectos estén de acuerdo a los detalles y especificaciones técnicas establecidos en el expediente técnico aprobado por la Resolución correspondiente*", y numeral 6: "*Supervisar las obras de infraestructura pública, para que se ejecuten en estricto cumplimiento a las especificaciones técnicas establecidas en los expedientes técnicos y normas de construcciones públicas*".

4. **Marco Antonio Garay Caviedes,** identificado con DNI n.° 23994152, Supervisor de Obra del Proyecto perteneciente a la Unidad de Supervisión y Liquidación de Inversiones, del 16 de setiembre de 2015 al 20 de octubre de 2016[50], designado mediante memorándum n.° 044-2015-USLI/DCA/MDSJ de 15 de setiembre de 2015 **(Apéndice n.° 44.1)**, a quien mediante cédula de comunicación n.° 04-2019-CG-GRCU/MDSJ de 14 de octubre de 2019 **(Apéndice n.° 46.1)** se le comunicó el Pliego de Hechos, y con documento s/n recibido el 5 de noviembre de 2019 presentó sus comentarios o aclaraciones **(Apéndice n.° 46.2)**.

 Al respecto, el señor Marco Antonio Garay Caviedes en condición de Supervisor de Obra conjuntamente con el Residente de Obra ejecutaron trabajos orientados a la habilitación del cuarto nivel en el componente 1 del Proyecto, durante los meses de mayo a octubre de 2016 **(Apéndice n.° 20)**; que contempló la construcción de una cobertura en la zona de la escalera y ascensor, conformado por un sistema de columnas, vigas, losa inclinada; y, un muro (parapeto) a lo largo del perímetro, constituido por columnetas y bloques de albañilería; quien a través de los asientos del cuaderno de obra que forman parte de los informes mensuales de los meses de mayo a octubre de 2016 emitió conformidad a las partidas y metrados ejecutados; los cuales no se encontraban contemplados en el expediente técnico y tampoco fue considerado en la licencia de edificación; razón por la cual se procedió a su demolición, generando un perjuicio económico de S/ 58 185,04 (cincuenta y ocho mil ciento ochenta y cinco con 4/100 soles).

 Dicha actuación del señor Marco Antonio Garay Caviedes contravino los artículos 22° y 28° de la Ley n.° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, que establecen que la ejecución de toda obra pública que involucre un bien inmueble integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, requiere de la autorización del Ministerio de Cultura y ésta se emite a través de la opinión favorable del delegado ad hoc designado por el Ministerio de Cultura, para la emisión de la Resolución de Licencia de Edificación; asimismo, los artículos 12°, 16°

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Gerencia Regional de Control de Cusco

[50] Periodo de en el cargo sustentado mediante informe escalafonario n.° 139-2019-JZMB-UPER-MDSJ/C de 13 de agosto de 2019, y boletas de pago **(Apéndice n.° 44.2)**.

y 19° de la Norma A–140 "Bienes Culturales Inmuebles" del Reglamento Nacional de Edificaciones.

Asimismo, el señor Marco Antonio Garay Caviedes incumplió las funciones de su cargo, Supervisor de Obra, establecidas en el sub capítulo 7.2 "Obligaciones del Supervisor durante la ejecución de la obra" de la "Directiva Interna de Supervisión y Liquidación de Inversiones", aprobada mediante la Resolución de Gerencia Municipal n.° 0423-2013-GM-MDSJ de 13 de junio de 2013 **(Apéndice n.° 47.4)**, que prescribe:

"22) El Supervisor debe verificar y controlar la correcta ejecución de las obras y actividades, de acuerdo a las especificaciones técnicas y planos establecidos en el Expediente Técnico y demás documentos aprobados del proyecto", "24) El supervisor debe verificar que sus observaciones y recomendaciones sean implementadas en las obras, en los plazos establecidas; lo cual deberá estar debidamente documentado, a través del cuaderno de obra u otro, no pudiendo hacer ninguna observación ni recomendación de manera verbal", "36) El Supervisor en forma simultánea a la Ejecución de la obra, verificará los metrados de obra, con la finalidad de establecer los metrados realmente ejecutados de cada una de las partidas conformantes del presupuesto de obra; elaborando con ellos los cuadros de valorización", "39) El Supervisor tiene la obligación de efectuar los controles técnicos, económico financiero de la obra o actividad", y "41) El Supervisor puede estimar si el Residente no se conduce de manera satisfactoria en la ejecución de la obra, debiendo informar a la Gerencia de Infraestructura, a efecto que se tomen las medidas correctivas del caso".

5. **Óscar Ramón Casas Martínez,** identificado con DNI n.° 23836059, Residente de Obra del Proyecto perteneciente a la Gerencia de Infraestructura, del 2 de marzo de 2015 al 16 de julio de 2017[51], designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 155-2015-A-MDSJ/C de 3 de marzo de 2015 y memorándum n.° 080-2015-GI/MDSJ de 2 de marzo de 2015 **(Apéndice n.° 45.1)**, a quien mediante cédula de comunicación n.° 05-2019-CG-GRCU/MDSJ de 14 de octubre de 2019 **(Apéndice n.° 46.1)** se le comunicó el Pliego de Hechos, y con documento s/n recibido el 24 de octubre de 2019 **(Apéndice n.° 46.2)** presentó sus comentarios o aclaraciones.

Al respecto, el señor Óscar Ramón Casas Martínez mediante documento s/n de 16 de marzo de 2015 y previo al inicio de ejecución de obra requirió al Jefe de División de Ejecución de Obras, se solicite considerar en agenda de sesión de Concejo Municipal la instalación de techo verde en el Proyecto, proponiendo la modificación de la cobertura a dos aguas del componente 1 por una losa horizontal, que conllevaría a la habilitación de un nivel superior (cuarto nivel), no contemplado en el expediente técnico aprobado.

Asimismo, durante los meses de mayo a noviembre del 2016 efectuó la dirección técnica de los trabajos ejecutados orientados a la habilitación del cuarto nivel; que contempló la construcción de una cobertura en la zona de la escalera y ascensor, conformado por un sistema de columnas, vigas, losa inclinada; y, un muro (parapeto) a lo largo del perímetro, constituido por columnetas y bloques de albañilería; los cuales no se encontraban contemplados en el expediente técnico y tampoco fue considerado en la solicitud de licencia de edificación; razón por la cual se procedió a su demolición, generando un perjuicio económico de S/ 58 185,04 (cincuenta y ocho mil ciento ochenta y cinco con 4/100 soles).

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Gerencia Regional de Control de Cusco

[51] Periodo en el cargo sustentado mediante informe escalafonario n.° 137-2019-JZMB-UPER-MDSJ/C de 13 de agosto de 2019, y boletas de pago **(Apéndice n.° 45.2)**.

Dicha actuación del señor Óscar Ramón Casas Martínez contravino los artículos 22° y 28° de la Ley n.° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, que establecen que la ejecución de toda obra pública que involucre un bien inmueble integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, requiere de la autorización del Ministerio de Cultura y ésta se emite a través de la opinión favorable del delegado ad hoc designado por el Ministerio de Cultura, para la emisión de la Resolución de Licencia de Edificación; asimismo, los artículos 12°, 16° y 19° de la Norma A–140 "Bienes Culturales Inmuebles" del Reglamento Nacional de Edificaciones.

Además, el señor Óscar Ramón Casas Martínez incumplió las funciones de su cargo, Residente de Obra, prescritas en la "Directiva de Ejecución de Obras" aprobada con Resolución de Gerencia Municipal n.° 402-2013-GM-MDSJ de 7 de junio de 2013 **(Apéndice n.° 47.3)**, Capítulo I: Del Residente de Obra, literal *K) Cumplir con los códigos, normas y reglamentos que son aplicables a la obra, así como las normas administrativas de la entidad.* Además, la función específica que señala: "*el residente de obra es responsable de dirigir y llevar el buen desarrollo de la obra que la Gerencia de Infraestructura otorgará (...)*" y "*El Residente de Obra debe informar cualquier variación que se presente en el transcurso de ejecución de la obra (...) al órgano que declaró la viabilidad o al que resulte competente en el momento en que se produzcan tales cambios, con un plazo mínimo de 20 días hábiles antes de su ejecución (...)*".

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Se consigna el párrafo siguiente, según el número de la Irregularidad y el tipo de la presunta responsabilidad identificada:

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa de la Irregularidad "Funcionarios y servidores de la Entidad ejecutaron partidas en el componente 1 del Proyecto, no contempladas en el expediente técnico ni en la licencia de edificación, conllevando a su demolición y generando un perjuicio económico a la Entidad de S/ 58 185,04" están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Control Específico.

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil de la Irregularidad "Funcionarios y servidores de la Entidad ejecutaron partidas en el componente 1 del Proyecto, no contempladas en el expediente técnico ni en la licencia de edificación, conllevando a su demolición y generando un perjuicio económico a la Entidad de S/ 58 185,04" están desarrollados en el **Apéndice n.° 3** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los apéndices del presente informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Gerencia Regional de Control de Cusco

V. CONCLUSIÓN

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Municipalidad Distrital de San Jerónimo, se formula la conclusión siguiente:

1. Funcionarios y servidores de la Entidad ejecutaron partidas no contempladas en el expediente técnico ni en la licencia de edificación, en el componente 1 "Adecuada infraestructura nueva" del Proyecto de Inversión *"Rehabilitación e implementación de la infraestructura municipal para el desarrollo de actividades socio culturales múltiples Casa de la Cultura, Distrito de San Jerónimo - Cusco - Cusco"*; situación que fue preconcebida y gestionada previo al inicio de ejecución de la obra, mediante la solicitud y declaración de necesidad y utilidad pública de instalación de techo verde en el referido Proyecto; y, materializándose posteriormente durante los meses de mayo a noviembre de 2016 mediante la ejecución de trabajos orientados a la habilitación del cuarto nivel, que contempló la construcción de una cobertura en la zona de la escalera y ascensor, conformado por un sistema de columnas, vigas, losa inclinada, y un muro (parapeto) a lo largo del perímetro, constituido por columnetas, bloques de albañilería; trabajos que posteriormente fueron demolidos.

 Los hechos descritos contravienen los artículos 4° y 7° de la Ley n.° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones; los artículos 22°, 27° y 28° de la Ley n.° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, que establecen que la ejecución de toda obra pública que involucre un bien inmueble integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, requiere de la autorización del Ministerio de Cultura y ésta se emite a través de la opinión favorable del delegado ad hoc designado por el Ministerio de Cultura, para la emisión de la Resolución de Licencia de Edificación; el artículo 3° de la Ley n.° 27580, Ley que dispone medidas de protección que debe aplicar el Instituto Nacional de Cultura para la ejecución de obras en bienes culturales inmuebles; el artículo 38° del Decreto Supremo n.° 011-2006-ED que aprueba el Reglamento de la Ley n.° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; y, los artículos 12°, 16°, 19°, 51° y 52° del Reglamento Nacional de Edificaciones. Así como, lo establecido en el expediente técnico del Proyecto y licencia de edificación emitida mediante Resolución n.° 017-2015-GDUR/MDSJ.

 Los hechos señalados generaron un perjuicio económico a la Entidad de S/ 58 185,04 (cincuenta y ocho mil ciento ochenta y cinco con 4/100 soles), correspondiente a la valorización de partidas ejecutadas en el cuarto nivel del componente 1. Siendo causado por la actuación de los funcionarios y servidores encargados de la supervisión, dirección y ejecución de obras, dado que actuaron al margen de la normativa aplicable durante la ejecución del componente 1 del Proyecto.
 (Irregularidad n.° 1)

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Gerencia Regional de Control de Cusco

VI. RECOMENDACIONES

Al Procurador Público de la Contraloría General de la República:

1. Dar inicio a las acciones legales contra los funcionarios y servidores públicos comprendidos en los hechos con evidencias de irregularidad del presente Informe de Control Específico. **(Conclusión n.° 1)**

Al Titular de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo:

2. Disponer el inicio de las acciones administrativas para el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo, comprendidos en el hecho irregular "Funcionarios y Servidores de la Entidad ejecutaron partidas en el componente 1, del Proyecto, no contempladas en el expediente técnico, ni en la licencia de edificación, conllevando a su demolición, y generado un perjuicio económico de S/ 58 185,04" del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia. **(Conclusión n.° 1)**

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Gerencia Regional de Control de Cusco

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1: Relación de personas comprendidas en los hechos específicos irregulares.

Apéndice n.° 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa.

Apéndice n.° 3: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil.

Apéndice n.° 4: Copia simple del formato SNIP 03 "Ficha de Registro – Banco de Proyectos" e informe técnico n.° 011-2014-GP-UPI/MDSJ-CUSCO de 17 de octubre de 2014, mediante el cual se declaró viable el Proyecto *"Rehabilitación e Implementación de la Infraestructura Municipal para el Desarrollo de Actividades Socio Culturales Múltiples Casa de la Cultura, distrito de San Jerónimo - Cusco - Cusco"*.

Apéndice n.° 5: Copia autenticada de:
- **5.1** Informe n.° 859-2019-FES-DOI-GI/MDSJ de 27 de agosto de 2019.
- **5.2** Resolución de Gerencia Municipal n.° 0975-2014-GM-MDSJ de 11 de noviembre de 2014, mediante el cual se aprobó el expediente técnico.
- **5.3** Expediente técnico inicial.

Apéndice n.° 6: Copia simple de la Resolución Directoral n.° 153/INC de 25 de marzo de 2003, mediante el cual se declaró Patrimonio Cultural de la Nación el centro histórico del distrito de San Jerónimo.

Apéndice n.° 7: Copia autenticada de:
- **7.1** Acta de entrega de terreno de 2 de marzo de 2015.
- **7.2** Acta de inicio de obra de 23 de marzo de 2015.
- **7.3** Informe n.° 07-2015-ORCM-MDSJ de 31 de marzo de 2015, mediante el cual el Residente de Obra remitió el informe de compatibilidad del expediente técnico de obra.

Apéndice n.° 8: Copia autenticada del documento s/n de 16 de marzo de 2015, emitido por el residente de Obra, ingeniero Óscar Ramón Casas Martínez, mediante el cual solicitó se requiera ser considerado en agenda de sesión de Concejo Municipal la instalación de techo verde en el Proyecto.

Apéndice n.° 9: Copia autenticada del informe n.° 031(B)-2015-GI/MDSJ de 16 de marzo de 2015, mediante el cual el Jefe de la División de Obras e Inversiones, diligenció la solicitud del Residente de Obra ante el Gerente de Infraestructura.

Apéndice n.° 10: Copia autenticada del informe n.° 60-2015-GI-DOI/MDSJ de 16 de marzo de 2015 emitido por el Gerente de Infraestructura, mediante el cual solicitó a Secretaria General, considerar en agenda de sesión de Concejo Municipal, la solicitud de declaración de necesidad y utilidad pública, la instalación de techo verde en la cobertura a dos aguas del componente 1 del Proyecto.

Apéndice n.° 11: Copia autenticada de:
- **11.1** Acta de sesión extraordinaria de 16 de marzo de 2015, mediante el cual el pleno del Concejo Municipal, por acuerdo de unanimidad declaró de necesidad y utilidad pública la instalación del techo verde en el Proyecto.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Gerencia Regional de Control de Cusco

11.2 Acuerdo de Concejo Municipal n.° 058-2015-MDSJ-C de 16 de marzo de 2015, que declaró de Necesidad y Utilidad Pública la instalación de Techo Verde en el Proyecto.

Apéndice n.° 12: Copia autenticada de los documentos remitidos por los ex regidores:
- **12.1** Documento s/n de 7 de octubre de 2019, remitido por la señora Nora Vallenas Yanquirimachi.
- **12.2** Documento s/n de 7 de octubre de 2019, remitido por el señor Víctor Raúl Atayupanqui Huamán.
- **12.3** Documento s/n de 7 de octubre de 2019, remitido por el señor Alex Richard Ancaypuro Urbina.
- **12.4** Documento s/n de 7 de octubre de 2019, remitido por la señora Flora Sinforosa Sinchi Rocca Zuniga.

Apéndice n.° 13: Copia autenticada de:
- **13.1** Formulario Único de Trámite (FUT) n.° 001922 de 1 de junio de 2015, (expediente n.° 015-00006865), mediante el cual el Titular de la Entidad solicitó la Licencia de Edificación para el Proyecto.
- **13.2** Formulario único de edificación (FUE) y anexo "D" (Autoliquidación)
- **13.3** Valorización de obra.
- **13.4** Cuaderno de obra: asiento n.° 25 de 17 de abril de 2015 del Residente de Obra.

Apéndice n.° 14: Copia autenticada del Dictamen n.° 24-15-CTCP-MDSJ/C. de 2 de junio de 2015, mediante el cual la Comisión Técnica Calificadora de Proyectos otorgó conformidad al Proyecto; se adjunta copia simple del Dictamen n.° 01-14-CTCP-MDSJ/C sin fecha.

Apéndice n.° 15: Copia autenticada de la Resolución n.° 017-2015-GDUR/MDSJ de 26 de octubre de 2015, mediante el cual la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural emitió la Licencia de Edificación en Obra Nueva "Modalidad C".

Apéndice n.° 16: Copia autenticada del informe técnico n.° 001-2019-CG/GRCUSCO/SCEHPI-MDSJ de 27 de setiembre de 2019, emitido por el especialista de la Comisión de Control.

Apéndice n.° 17: Copia autenticada del informe n.° 29-2016-ORCM-MDSJ de 6 de abril de 2015, recepcionado el 6 de abril de 2016, mediante el cual el residente de obra remitió la propuesta de remodelación de la cobertura del tercer nivel del componente 1 del Proyecto aprobado, incluye cuadro comparativo de losa horizontal y losa inclinada, resumen comparativo presupuestal, presupuesto de losa horizontal, presupuesto de losa inclinada y plano de propuesta de modificación de cobertura.

Apéndice n.° 18: Copia autenticada del Dictamen n.° 117-16-CTCP-MDSJ/C de 7 de abril de 2016, mediante el cual la Comisión Técnica Calificadora de Proyectos otorgó conformidad a la modificación de la cobertura del tercer nivel del componente 1.

Apéndice n.° 19: Copia autenticada del Cuaderno de Obra:
- **19.1** Asiento n.° 452 de 21 de abril de 2016, del Residente de Obra.
- **19.2** Asiento n.° 453 de 22 de abril de 2016, del Supervisor de Obra.
- **19.3** Asiento n.° 457 de 25 de abril de 2016, del Supervisor de Obra.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Gerencia Regional de Control de Cusco

19.4 Asiento n.° 458 de 26 de abril de 2016, del Residente de Obra.

Apéndice n.° 20: Informes mensuales que acreditan la ejecución de partidas no contempladas en el expediente técnico ni en la licencia de edificación:

20.1 Informe mensual correspondiente al mes de mayo de 2016.
- Copia autenticada de los informes n.os 10-2016-MAGC-MDSJ y 48-2016-MDSJ/GI-RO-ORCM de 11 de julio y 15 de junio de 2016, respectivamente, ficha técnica, resumen de partidas ejecutadas del mes, cronograma de avance de obra valorizado, avance físico valorizado, panel fotográfico y cuaderno de obra.

20.2 Informe mensual correspondiente al mes de junio de 2016.
- Copia autenticada de los informes n.os 11-2016-MAGC-MDSJ y 59-2016-MDSJ/GI-RO-ORCM de 11 de julio y 7 de julio de 2016, respectivamente, ficha técnica, resumen de partidas ejecutadas del mes, cronograma de avance de obra valorizado, avance físico valorizado, panel fotográfico y cuaderno de obra.

20.3 Informe mensual correspondiente al mes de julio de 2016.
- Copia autenticada de los informes n.os 14-2016-MAGC-MDSJ (en duplicado) y 68-2016-MDSJ/GI-RO-ORCM, ambos de 2 de agosto de 2016, ficha técnica, resumen de partidas ejecutadas del mes, cronograma de avance de obra valorizado, avance físico valorizado; copia simple del panel fotográfico; y copia autenticada del cuaderno de obra.

20.4 Informe Mensual correspondiente al mes de agosto de 2016.
- Copia autenticada de los informes n.os 15-2016-MAGC-MDSJ y 85-2016-MDSJ/GI-RO-ORCM, ambos de 5 de setiembre de 2016, ficha técnica, resumen de partidas ejecutadas del mes, cronograma de avance de obra valorizado, avance físico valorizado, panel fotográfico y cuaderno de obra.

20.5 Informe Mensual correspondiente al mes de setiembre de 2016.
- Copia autenticada de los informes n.os 16-2016-MAGC-MDSJ y 91-2016-MDSJ/GI-RO-ORCM, ambos de 5 de octubre de 2016, ficha técnica, resumen de partidas ejecutadas del mes, cronograma de avance de obra valorizado, avance físico valorizado, panel fotográfico y cuaderno de obra.

20.6 Informe Mensual correspondiente al mes de Octubre de 2016.
- Copia autenticada de los informes n.os 01-2016-BTV-MDSJ y 099-2016-GI-RO-ORCM-MDSJ, ambos de 3 de noviembre de 2016, ficha técnica, resumen de partidas ejecutadas del mes, cronograma de avance de obra valorizado, avance físico valorizado, panel fotográfico y cuaderno de obra.

20.7 Informe Mensual correspondiente al mes de noviembre de 2016.
- Copia autenticada de los informes n.os 10-2016-BTV-MDSJ y 107-2016-MDSJ/GI-RO-ORCM de 5 y 1 de diciembre de 2016, respectivamente, ficha técnica, resumen de partidas ejecutadas del mes, cronograma de avance de obra valorizado, avance físico valorizado y cuaderno de obra.

Apéndice n.° 21 Copia autenticada de la carta n.° 06-BVT-2019/SJ de 24 de setiembre de 2019 del Inspector de Obra, ingeniero Braulio Valderrama Tisoc, incluye copia simple del informe n.° 026-2017-MDSJ-CUS-IO-BVT de 19 de mayo de 2017.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Gerencia Regional de Control de Cusco

Apéndice n.° 22: Copia autenticada de los documentos que acreditan la solicitud de inspección a la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco.

- **22.1** Informe n.° 004-2017-GI-RO-ORCM-MDSJ de 20 de enero de 2017, del Residente de Obra.
- **22.2** Informe n.° 030-2017-DOI-GI/MDSJ de 23 de enero de 2017, del Jefe de la División de Obras e Inversiones.
- **22.3** Informe n.° 022-2017-GI-MDSJ/C de 31 de enero de 2017, del Gerente de Infraestructura.
- **22.4** Oficio n.° 012-2017-GM/MDSJ-C de 2 de febrero de 2017, del Gerente Municipal.

Apéndice n.° 23: Copia autenticada de los documentos remitidos por la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco, por la inspección realizada:

- **23.1** Oficio n.° 574-2017-SDDPCDPC-DDC-CUS/MC de 18 de abril de 2017, mediante el cual la Sub Directora de la Sub Dirección Desconcentrada de Patrimonio C y DPC remitió al Gerente Municipal lo siguiente:
- **23.2** Carta n.° 015-2017-JAH de 27 de marzo de 2017, del Inspector de Arqueología.
- **23.3** Informe n.° 051-2017-JEBR-AFPHI-SDDPCDPC-DDC-CUS/MC de 6 de abril de 2017, de la Inspectora de Área Funcional de Patrimonio Histórico Inmueble.

Apéndice n.° 24: Copia autenticada del memorándum n.° 198-2017-GM-MDSJ/C de 25 de abril de 2017, mediante el cual el Gerente Municipal dispuso al Gerente de Infraestructura, se cumplan bajo responsabilidad las sugerencias hechas por la Dirección Desconcentrada de Cultura.

Apéndice n.° 25: Copia autenticada del informe n.° 292-2017-MDSJ/DOI-GI de 2 mayo de 2017, mediante el cual el Jefe de la División de Obras e Inversiones informó el estado situacional de la obra al Gerente de Infraestructura.

Apéndice n.° 26: Copia autenticada del informe n.° 208-2017-GI-MDSJ/C de 10 de abril de 2017, mediante el cual el Gerente de Infraestructura diligenció ante el Gerente Municipal lo informado por el Jefe de la División de Obras e Inversiones.

Apéndice n.° 27: Copia autenticada de:

- **27.1** Formulario Único de Trámite (FUT) n.° 006364 de 15 de mayo de 2017 de la arquitecta Ingrid Karen Barra Mateos.
- **27.2** Informe n.° 033-2017-MDSJ/GI-RO-ORCM de 22 de mayo de 2017, del residente de obra.
- **27.3** Informe n.° 359-2017-DOI-GI/MDSJ de 22 de mayo de 2017, del Jefe de la División de Obras e Inversiones.
- **27.4** Informe n.° 236-2017-GI-MDSJ/C de 23 de mayo de 2017, del Gerente de Infraestructura y Proveído n.° 1065 de 23 de mayo de 2017 para la Gerencia de Planificación y Acondicionamiento Territorial.
- **27.5** Expediente técnico modificado.

Apéndice n.° 28: Copia autenticada del Dictamen n.° 028-CTDCP 2017, mediante el cual la Comisión Técnica Distrital Calificadora de Proyectos declaró conforme el Expediente Técnico Modificado.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Gerencia Regional de Control de Cusco

Apéndice n.° 29: Copia autenticada de la Resolución n.° 019-2017-GPAT/MDSJ de 25 de julio de 2017, mediante el cual la Gerencia de Planificación y Acondicionamiento Territorial emitió la Licencia de Edificación en Obra Nueva "Modalidad C" "Modificación del Proyecto".

Apéndice n.° 30: Copia autenticada del memorándum n.° 346-2017-GM-MDSJ/C de 8 de junio de 2017, mediante el cual el Gerente Municipal solicitó al Gerente de Asesoría Legal opinión legal respecto a las irregularidades advertidas en el Proyecto.

Apéndice n.° 31: Copia autenticada del informe legal n.° 093-2017-GAL-MDSJ/C de 3 de julio de 2017, mediante el cual el Gerente de Asesoría Legal emitió opinión legal respecto a las irregularidades advertidas en el Proyecto.

Apéndice n.° 32: Copia autenticada de los documentos que acreditan la conformación de Comisión Técnica encargada de valorizar las partidas ejecutadas fuera de licencia de construcción:

- **32.1** Memorándum n.° 389-2017-GM-MDSJ/C de 5 de julio de 2017, del Gerente Municipal
- **32.2** Resolución de Alcaldía n.° 179-2017-A-MDSJ/C de 5 de julio de 2017
- **32.3** Resolución de Alcaldía n.° 201-2017-A-MDSJ/C de 25 de julio de 2017
- **32.4** Resolución de Alcaldía n.° 307-2017-A-MDSJ/C de 25 de octubre de 2017

Apéndice n.° 33: Copia visada del informe n.° 001-2017-COMISIÓN TÉCNICA-MDSJ de 15 de agosto de 2017, mediante el cual la Comisión Técnica encargada de valorizar las partidas ejecutadas fuera de licencia de construcción comunicó al Gerente Municipal la conclusión de trabajos de campo.

Apéndice n.° 34: Copia autenticada de los documentos que acreditan la autorización de demolición de partidas ejecutas fuera de licencia de edificación:

- **34.1** Memorándum n.° 469-2017-GM-MDSJ/C de 15 de agosto de 2017, del Gerente Municipal.
- **34.2** Informe n.° 0380-2017-GI-MDSJ/C de 16 de agosto de 2017, del Gerente de Infraestructura.
- **34.3** Informe n.° 220-2017-DCUFSFL-GPAT-MDSJ/C de 22 de agosto de 2017, de la Jefa de la División de Control Urbano, Fiscalización y Saneamiento Físico Legal
- **34.4** Memorándum n.° 0317-2017-GI-MDSJ/C de 28 de agosto de 2017, del Gerente de Infraestructura y copia simple del proveído n.° 304 de 29 de agosto de 2017.

Apéndice n.° 35: Informes mensuales que acreditan la demolición de partidas ejecutadas fuera de licencia de edificación:

- **35.1** Informe Mensual correspondiente al mes de agosto de 2017.
 - Copia autenticada de: Informes n.os 046-2017-MDSJ-CUS-IO-BVT y 039-2017-MDSJ/GI-RO-MCV de 3 de octubre y 13 de setiembre de 2017, respectivamente, memoria descriptiva, ficha técnica y cuaderno de obra. (copia simple del asiento n.° 796 – Acta de Reinicio de Obra)
- **35.2** Informe Mensual correspondiente al mes de setiembre de 2017.
 - ➢ Copia autenticada de: Informes n.os 048-2017-MDSJ-CUS-IO-BVT y 051-2017-MDSJ/GI-RO-MCV de 12 y 10 de octubre de 2017, respectivamente, memoria descriptiva, ficha técnica, panel fotográfico y cuaderno de obra.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Gerencia Regional de Control de Cusco

35.3 Informe Mensual correspondiente al mes de octubre de 2017.
- Copia autenticada de: Informes n.os 051-2017-MDSJ-CUS-IO-BVT y 058-2017-MDSJ/GI-RO-MCV de 10 y 9 de noviembre de 2017, respectivamente, ficha técnica de supervisión, ficha técnica, panel fotográfico y cuaderno de obra.

35.4 Informe Mensual correspondiente al mes de noviembre de 2017.
- Copia autenticada de: Informes n.os 056-2017-MDSJ-CUS-IO-BVT y 073-2017-MDSJ/GI-RO-MCV de 7 y 5 de diciembre de 2017, respectivamente, memoria descriptiva, ficha técnica, panel fotográfico y cuaderno de obra.

Apéndice n.° 36: Copia autenticada del informe n.° 001-2018-CTCC-MDSJ/C de 2 de febrero de 2018, que incluye el Informe Comisión Técnica Valorización de Partidas fuera de Licencia de Construcción obra "Rehabilitación e Implementación de la Infraestructura Municipal para el Desarrollo de Actividades Socio Culturales Múltiples Casa de la Cultura distrito de San Jerónimo Cusco"

Apéndice n.° 37: Copia autenticada del memorándum n.° 146-2018-GA-MDSJ de 27 de marzo de 2018, mediante el cual el Gerente de Administración remitió al Secretario Técnico del Órgano Instructor del Procedimiento Disciplinario, el informe de la Comisión Técnica encargada de valorizar las partidas ejecutadas fuera de licencia de construcción.

Apéndice n.° 38: Copia autenticada de los documentos que acreditan el inicio el procedimiento administrativo disciplinario al Residente de Obra.

38.1 Informe de precalificación n.° 001-2018-STPAD-MDSJ/C de 28 de mayo de 2018.

38.2 Resolución n.° 01-OI-UPER-MDSJ de 5 de junio de 2018.

Apéndice n.° 39: Copia autenticada del informe n.° 003-2018-OI-MDSJ/C de 13 de julio de 2018, mediante el cual se realizó el análisis e indagaciones de la existencia y responsabilidad imputada al residente de obra.

Apéndice n.° 40: Documentos que acreditan la oficialización de la sanción:

40.1 Copia autenticada de la Resolución n.° 01-OSPAD-GM-MDSJ de 6 de agosto de 2018.

40.2 Copia simple de la Resolución n.° 002004-2018-SERVIR/TSC-Primera Sala de 18 de octubre de 2018.

Apéndice n.° 41: Documentos que acreditan la designación y conclusión en el cargo de Gerente de Infraestructura.

41.1 Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 008-2015-MDSJ/A de 2 de enero de 2015.

41.2 Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 442-2016-A-MDSJ/C 29 de diciembre de 2016.

Apéndice n.° 42: Documentos que acreditan de designación y conclusión en el cargo de Jefe de División de Ejecución de Obras

42.1 Copia autenticada de las Resoluciones de Alcaldía n.os 025-2015-A-MDSJ/C, 034-2016-A-MDSJ/C y 040-2016-A-MDSJ/C de 5 de enero de 2015, 11 de enero de 2016 y 12 de enero de 2016, respectivamente.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Gerencia Regional de Control de Cusco

42.2 Informe escalafonario n.° 145-2019-JZMB-UPER-MDSJ/C de 13 de agosto de 2019, incluido boletas de pago correspondiente al periodo comprendido de enero a diciembre de 2016.

Apéndice n.° 43: Documentos que acreditan de designación y conclusión en el cargo de Jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Inversiones.

43.1 Informe escalafonario n.° 162-2019-JZMB-UPER-MDSJ/C de 2 de setiembre de 2019, incluido boletas de pago correspondiente al periodo comprendido de enero de 2016 a octubre de 2017.

43.2 Copia autenticada del Contrato Administrativo de Servicios CAS n.° 003-2016-UPER/GM-MDSJ de 9 de febrero de 2016 y adendas al citado contrato de 27 de abril, 20 de julio, 28 de octubre, 23 de noviembre, 28 de diciembre de 2016 y 30 de marzo de 2017.

Apéndice n.° 44: Documentos que acreditan la designación y conclusión en el cargo de Supervisor de Obra.

44.1 Copia autenticada del memorándum n.° 044-2015-USLI/DCA/MDSJ de 15 de setiembre de 2015.

44.2 Informe escalafonario n.° 139-2019-JZMB-UPER-MDSJ/C de 13 de agosto de 2019, incluido boletas de pago correspondiente al periodo comprendido de setiembre de 2015 a octubre de 2016.

Apéndice n.° 45: Documentos que acreditan la designación y conclusión en el cargo de Residente de Obra.

45.1 Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 155-2015-A-MDSJ/C de 3 de marzo de 2015 y memorándum n.° 080-2015-GI/MDSJ de 2 de marzo de 2015.

45.2 Informe escalafonario n.° 137-2019-JZMB-UPER-MDSJ/C de 13 de agosto de 2019, incluido boletas de pago correspondiente al periodo comprendido de marzo de 2015 a julio de 2017.

Apéndice n.° 46: Cédulas de comunicación, comentarios presentados, y evaluación de comentarios.

46.1 Copia autenticada de las cédulas de comunicación.

46.2 Copia autenticada de los comentarios o aclaraciones presentados por las personas comprendida en la irregularidad.

46.3 Evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión de Control, por cada uno de los involucrados.

Apéndice n.° 47: Documentos de gestión de la Entidad que sustentan el incumplimiento funcional/disciplinario de las personas involucradas en los hechos:

47.1 Copia visada del Manual de Organización y Funciones 2011, aprobado mediante Decreto de Alcaldía n.° 04-2011-MDSJ de 18 de agosto de 2011.

47.2 Copia visada del Manual de Organización y Funciones 2016, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 010-2016-MDSJ-C de 7 de julio de 2016.

47.3 Copia autenticada de la Directiva de Ejecución de Obras, aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 402-2013-GM-MDSJ de 7 de junio de 2013.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Gerencia Regional de Control de Cusco

47.4 Copia visada de la Directiva Interna de Supervisión y Liquidación de Inversiones, aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 0423-2013-GM-MDSJ de 13 de junio de 2013.

Cusco, 19 de noviembre de 2019

Smith Flores Vásquez
Supervisor de la Comisión de Control

Nerio Liwisin Mora Sota
Jefe de la Comisión de Control

René Humberto Portugal Rosas
Experto de la Comisión de Control

Edith Flor Bedregal Ferro
Abogado de la Comisión de Control

AL SEÑOR GERENTE REGIONAL DE CONTROL DE CUSCO

El gerente de la Gerencia Regional de Control de Cusco que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Cusco, 19 de noviembre de 2019

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Gerencia Regional de Control de Cusco

Tomás Tello Benzaquen
Gerencia Regional de Control Cusco

Apéndice n.° 1

APÉNDICE N° 1

RELACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS IRREGULARES

N°	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Dirección domiciliaria	Sumilla del Hecho Específico Irregular	Presunta responsabilidad		
				Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa Entidad
1	John Aranya Tejada	23942555	Gerente de Infraestructura	02/01/2015	02/01/2017	D.L. N° 276 Resoluciones de Alcaldía n.os 008-2015-MDSJ/A y 442-2016-A-MDSJ/C.	Urbanización La Florida A-12, Wanchaq – Cusco - Cusco.	Funcionarios y servidores de la Entidad ejecutaron partidas en el componente 1, no contempladas en el expediente técnico, ni en la licencia de edificación, conllevando a su demolición, y generando un perjuicio económico de S/ 58 185,04	X		X
2	Julio Edward Olarte Holgado	23943657	Jefe de División de Ejecución de Obras (Jefe de la División de Obras e Inversiones)[1]	05/01/2015	31/12/2016	CAS Resolución de Alcaldía n.os 025-2015-A-MDSJ/C, 034-2016-A-MDSJ/C y 040-2016-A-MDSJ/C.	Jirón Espinoza Medrano P-6, Rosaspata, Cusco – Cusco - Cusco.		X		X
3	Darwin Cayo Acurio	23979127	Jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Inversiones (Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones)[2]	05/01/2015	06/10/2017	Contrato Administrativo de Servicios CAS n.° 003-2016-UPER/RM-MDSJ y adendas e Informe Escalafonario n.° 162-2019-JZMB-UPER-MDSJ/C.	Urbanización Santo Mónica, Manzana B, Lote 22, Wanchaq – Cusco - Cusco.		X		X
4	Marco Antonio Garay Caviedes	23994152	Supervisor de Obra[3] del Proyecto[4]	16/09/2015	20/10/2016	D.L. N° 276 Informe Escalafonario n.° 139-2019-JZMB-UPER-MDSJ/C, sustentado con boletas de pago.	Urbanización Kennedy A-A-2, Wanchaq – Cusco - Cusco.		X		X
5	Oscar Ramón Casas Martínez	23836059	Residente de Obra[5] del Proyecto	02/03/2015	16/07/2017	D.L. N° 276 Informe Escalafonario n.° 137-2019-JZMB-UPER-MDSJ/C, sustentado con boletas de pago	Jirón Tipon, Urbanización Manuel Prado, Manzana. G, Lote 1-B, Cusco – Cusco - Cusco.		X		

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Gerencia Regional de Control de Cusco

0045

[1] Denominación de cargo modificada según MOF 2016 aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 010-2016-MDSJ-C de 7 de julio de 2016.
[2] Denominación de cargo modificada según MOF 2016 aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 010-2016-MDSJ-C de 7 de julio de 2016.
[3] Según Memorándum n.° 044-2015-USLI/DCA/MDSJ de 15 de setiembre de 2015.
[4] Rehabilitación e implementación de la infraestructura municipal para el desarrollo de actividades socio culturales múltiples Casa de la Cultura, Distrito de San Jerónimo - Cusco - Cusco
[5] Según Resolución de Alcaldía n.° 155-2015-A-MDSJ/C de 3 de marzo de 2015 y memorándum n.° 080-2015-GI/MDSJ de 2 de marzo de 2015.

39L480201901603

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

LA CONTRALORÍA

Firmado digitalmente por TELLO BENZAQUEN Tomas FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19.11.2019 17:29:06 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad

Cusco, 19 de Noviembre del 2019

OFICIO N° 001603-2019-CG/GRCU

Señor(a):
Albert Aníbal Arenas Yábar
Alcalde
Municipalidad Distrital De San Jerónimo - Cusco
Plaza De Armas S/N
Cusco/Cusco/San Jeronimo

MDSJ **EXP.N°: 019-00018262**
ADM: CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
TRAM: OTROS
DEP: AREA DE TRAMITE DOCUMENTARIO
86531
13/12/2019 10:28:24 a.m.
FOLIOS: 1

Asunto : Remite Informe de Control Específico

REF. :a) Oficio N° 001211-2019-CG/GRCU de 23 de setiembre de 2019.
b) Directiva N° 007-2019-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 198-2019-CG, de 01 de julio de 2019 y modificado por Resolución de Contraloría n.° 269-2019-CG de 6 de setiembre de 2019.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se acreditó a la Comisión de Control para el Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta de Irregularidad a aprobación, ejecución y demolición de partidas del componente 1 del Proyecto "Rehabilitación e Implementación de la Infraestructura Municipal para el Desarrollo de Actividades Socio Culturales Múltiples Casa de la Cultura, distrito de San Jerónimo - Cusco - Cusco".

Al respecto, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 3926-2019-CG/GRCU-SCE, a fin que disponga el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad respecto de las cuales se ha recomendado dicha acción.

Sobre el particular, el citado informe contiene recomendaciones señaladas en el rubro VI Recomendaciones, numerales 2 y 3, respecto de las cuales deberá disponer la adopción de medidas correctivas o preventivas correspondientes, debiendo informar al Órgano de Control Institucional de la entidad sobre las medidas adoptadas.

Asimismo, le informamos que en atención a lo señalado en el literal d) del artículo 22° de la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, dicho informe se remitió al Procurador Público encargado de los asuntos judiciales de la Contraloría General de la República, para el inicio de las acciones legales ante las instancias competentes.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERONIMO
TRAMITE DOCUMENTARIO
RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS
13 DIC. 2019
Nº Reg. Nº Folios:
Hora: Firma:
Contiene 1 folio + un C.D.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Tomas Tello Benzaquen
Gerente Regional de Control I Gerencia Regional de Control de Cusco
Contraloría General de la República

(TTB/sfv)
Nro. Emisión: 04923 (L480 - 2019) Elab:(U10159 - L480)
